



CONTRATO DE OBRAS

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL LOTE 1: SUSTITUCIÓN DE 230 LÁMPARAS VSBP POR TECNOLOGÍA LED EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO, DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA Y AHORRO ENERGÉTICO EN EL ALUMBRADO DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE EL PASO Y EN EL ALUMBRADO INTERIOR DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPEDIENTE 1055/2021)

En El Paso, a 3 de agosto de 2021

Reunidos de una parte, DON SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Paso, en el uso de sus facultades para suscribir en nombre de la Administración el presente contrato.

De otra parte, D. ALFONSO OCTAVIO PESTANA MOMPEÓ, mayor de edad, con D.N.I. 42.800.720-C, actuando en nombre y representación de la empresa **LUMICÁN S.A.**, con CIF número **A-35038900**, en calidad de Administrador, domicilio en la Calle O. Diésel, nº 5, El Rosario-P.I. La Campana (38109 Santa Cruz de Tenerife), con dirección de correo electrónico jsalamanca.lumican@grupoetra.com, a efectos de notificaciones.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen proceder a la formalización del contrato de obras para la ejecución del **LOTE 1: SUSTITUCIÓN DE 230 LÁMPARAS VSBP POR TECNOLOGÍA LED EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO** DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA Y AHORRO ENERGÉTICO EN EL ALUMBRADO DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE EL PASO Y EN EL ALUMBRADO INTERIOR DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPEDIENTE 1055/2021), adjudicado tras el correspondiente anuncio de adjudicación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 19 de abril de 2021, por procedimiento abierto simplificado, a favor de la empresa **LUMICÁN S.A.**, con CIF número **A-35038900**, en base a los siguientes:

1

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente Ver firma	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F		
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11 Ver sello	- 1/152 -	



CONTRATO DE OBRAS

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. – Que, en fecha de 13 de abril de 2021, por Decreto nº 835/2021 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Paso, se acuerda iniciar el expediente para la adjudicación del CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA Y AHORRO ENERGÉTICO EN EL ALUMBRADO DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE EL PASO Y EN EL ALUMBRADO INTERIOR DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, para el Ilustre Ayuntamiento de El Paso, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, para satisfacer, conforme a la MEMORIA JUSTIFICATIVA que obra en el expediente, la necesidad de ejecutarlas en virtud de Resolución Definitiva de la Convocatoria para el año 2020, para la mejora de la eficiencia energética y el uso de energías renovables en infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, cofinanciadas con fondos FEDER en el ámbito del P.O. de Canarias. Por ello, y al no disponer el Ayuntamiento de medios suficientes para llevar a cabo la realización de las prestaciones que conllevan las mencionadas obras, se ordena la redacción de los correspondientes pliegos de contratación.

SEGUNDO. – Que, con fecha de 15 de abril de 2021, por Decreto nº 865/2021 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Paso, se acuerda la aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, relativo a la contratación de las OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA Y AHORRO ENERGÉTICO EN EL ALUMBRADO DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE EL PASO Y EN EL ALUMBRADO INTERIOR DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPEDIENTE 1055/2021), convocando su licitación.

Además, se aprueba gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 4250.63200, (Energía. Edificios y otras construcciones), del Estado de Gastos del Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2021.

Asimismo, se aprueba Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato y se ordena publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante con el contenido contemplado en el ANEXO III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 2/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



CONTRATO DE OBRAS

TERCERO. – Que, con fecha de 19 de abril de 2021, se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación, y en fecha de 27 de abril de 2021 se publican, en la mencionada plataforma, los correspondientes pliegos.

CUARTO. – Que, finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reúne la Mesa de Contratación, el 20 de abril de 2021, llevándose a cabo la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores a los lotes 1, 2 y 3, admitiéndose en relación al LOTE 1, INSAE (A90050980), INSTALACIONES ELÉCTRICAS ONICE, S.L. (B38342234), INSTALACIONES ELÉCTRICAS JOSE CARLOS S.L. (B38470456), LUMICÁN S.A. (A35038900) Y FREDDY DE OLIVEIRA PÉREZ (422233969N), rechazar a WAVE TÉCNICA CANARIAS S.L. (B76760370) por la presentación de proposiciones fuera de plazo, y admitir provisionalmente a INSTALACIONES ELÉCTRICAS JOSE CARLOS (B38470456) requiriéndole para que aportase la documentación firmada.

Se reanuda la Sesión de la Mesa de Contratación con fecha 27 de mayo de 2021, y en relación al **LOTE 1: SUSTITUCIÓN DE 230 LÁMPARAS VSBP POR TECNOLOGÍA LED EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO**, se procede a la valoración de los criterios evaluables automáticamente de las empresas licitadoras admitidas, asignando la puntuación correspondiente a dichos criterios y elevando propuesta de adjudicación al órgano de contratación en favor de la proposición presentada por la mercantil **LUMICÁN S.A.**, con CIF número **A-35038900**.

QUINTO. – Que, con fecha de 23 de julio de 2021, se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de adjudicación, que resuelve adjudicar el **LOTE 1: SUSTITUCIÓN DE 230 LÁMPARAS VSBP POR TECNOLOGÍA LED EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO** DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA Y AHORRO ENERGÉTICO EN EL ALUMBRADO DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE EL PASO Y EN EL ALUMBRADO INTERIOR DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPEDIENTE 1055/2021), en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los correspondientes pliegos al contratista **LUMICÁN S.A.**, con CIF número **A-35038900**, con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones jsalamanca.lumican@grupoetra.com, por considerarse la propuesta que ha ofertado la mejor relación calidad-precio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 3/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



CONTRATO DE OBRAS

I. En cuanto a la competencia.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de El Paso, es la Alcaldía-Presidencia, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 21.1. s) de la Ley 7/195, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II. En cuanto al procedimiento.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria.

III. En cuanto al Régimen Jurídico aplicable.

Se trata de un contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando sometida a dicha ley, así como al reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en los correspondientes pliegos.

Asimismo, y sin perjuicio de la normativa comunitaria y local que deban observarse, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, además del Código Civil, con carácter supletorio.

IV. En cuanto al fondo.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 4/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



CONTRATO DE OBRAS

- Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Proyecto de Obras y demás documentación anexa al expediente
- Demás normativa de general y pertinente aplicación, así como la especificada en los correspondientes pliegos.

Con todos estos antecedentes, los reunidos convienen otorgar el presente contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Constituye el objeto del contrato administrativo la contratación de las obras necesarias para mejora de la eficiencia y ahorro energético en el alumbrado de las calles del municipio, así como en el interior de infraestructuras públicas (Casa de la Cultura, Museo de la Seda, Edificio de la Policía Local y Juzgado), en el término municipal de El Paso.

Dado que el Ilustre Ayuntamiento de El Paso no dispone por sí mismo de los medios personales y materiales suficientes para ejecutar por sí este contrato, es necesario proceder a la contratación de una empresa externa especialista en este sector, que cuente con los profesionales con la formación adecuada, para la realización de las operaciones propias del objeto de este contrato.

El contrato de obra comprenderá la totalidad de prestaciones y actuaciones previstas y definidas en los correspondientes pliegos.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- **45310000-3:** Trabajos de instalación eléctrica.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 5/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



CONTRATO DE OBRAS

SEGUNDA. – LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas y al resto de documentación anexa al expediente que rigen para este contrato, que se anexan como partes integrantes del mismo, y ambas partes se someten, para lo que no se encuentre previsto expresamente en el presente contrato, a lo establecido en las Normas y Procedimiento de Contratación, en virtud de la adaptación a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 6 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, así como a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA. – PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del presente **LOTE 1: SUSTITUCIÓN DE 230 LÁMPARAS VSBP POR TECNOLOGÍA LED EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO** del contrato para la ejecución de las obras para la MEJORA DE LA EFICIENCIA Y AHORRO ENERGÉTICO EN EL ALUMBRADO DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE EL PASO Y EN EL ALUMBRADO INTERIOR DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, asciende al importe siguiente:

- **Precio:** TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (34.736,66 €), sin IGIC.
- **Precio, con IGIC:** TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (37.168,23 €).

* En base a lo dispuesto en Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, el IGIC aplicable para el presente contrato en el presente año será del **7%**. *ORDEN de 28 de diciembre de 2020, por la que se proroga para el año 2021 la aplicación de la Orden de 23 de diciembre de 2019, que fija los índices, módulos y demás parámetros del régimen simplificado del Impuesto General Indirecto Canario para el año 2020 (...)* B.O.C. nº 270- Jueves 31 de diciembre de 2020).

CUARTA. – DURACIÓN DEL CONTRATO.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 6/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



CONTRATO DE OBRAS

La empresa **LUMICÁN S.A.**, con CIF número **A-35038900**, tras haber realizado una oferta de reducción del plazo de ejecución de DIECIOCHO (18) DÍAS, se compromete a ejecutar las correspondientes obras en un **plazo de DOCE (12) DÍAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquella pidiese otro menor. A estos efectos, la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

QUINTA. - PLAZO DE GARANTÍA.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **CUATRO (4) AÑOS**, a contar desde la fecha de recepción de las obras, transcurrido el cual, sin objeción por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

SEXTA. – ABONO AL CONTRATISTA.

A efectos de pago a la persona contratista, la Dirección de la obra expedirá certificación de la obra realizada y deberá remitir una copia a la persona contratista a efectos de que ésta, en el plazo de (10) días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno de la Dirección facultativa de la obra designada por la Administración.

El pago de la certificación se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable, en la que se deberá repercutir como partida independiente, el Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable supervisor de los trabajos designados al efecto.

La persona contratista deberá enviar dicha factura dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la expedición de la certificación de la obra realizada, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica del Ilustre

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 7/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



CONTRATO DE OBRAS

Ayuntamiento de El Paso, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de El Paso.

SÉPTIMA. – REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad al artículo 103.2 de la LCSP, no procede la revisión de precios.

OCTAVA. – PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

El contratista se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Asimismo, el contratista cumplirá con las condiciones especiales de ejecución, estipuladas en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENA. – RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Aparte de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, produciendo los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Asimismo, serán causa de resolución el contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se reula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 8/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



CONTRATO DE OBRAS

DÉCIMA. - PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución que se hubiese ofertado.

Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

En el caso de que la contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 9/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



CONTRATO DE OBRAS

los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la persona contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

UNDÉCIMA. – GARANTÍA DEFINITIVA Y GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar, dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de **la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado**, IGIC excluido.

Si su **oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anomalía**, además de la garantía reseñada, deberá constituir **una garantía complementaria por importe del 5%** del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP:

1. Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.
2. Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de El Paso.
3. Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 10/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



CONTRATO DE OBRAS

4. En caso de constituirse en efectivo, deberá presentarse documento justificativo del ingreso efectuado.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

DUODÉCIMA. – DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión de este, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

DECIMOTERCERA. – JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El Ayuntamiento de El Paso interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento sin perjuicio de la audiencia del Contratista y demás derechos que le asistan.

Ostenta carácter contractual, además del presente documento, el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto de Obras y demás documentos anexos al expediente.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 11/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



CONTRATO DE OBRAS

Con carácter supletorio, se aplicará el resto de las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

ALCALDE/PRESIDENTE

LUMICÁN S.A.

ANEXOS.

- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PROPOSICIÓN.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 12/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CELEBRACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA
MEJORA DE LA EFICIENCIA Y AHORRO ENERGÉTICO EN EL ALUMBRADO DE LAS
CALLES DEL MUNICIPIO DE EL PASO Y EN EL ALUMBRADO INTERIOR DE
INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL PASO
[EXPEDIENTE 1055/2021]**

1

Firmado por: ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F		
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 1/95 - Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F		
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 13/152 - Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	5
I. DISPOSICIONES GENERALES.	10
1. OBJETO.	10
2. DIVISIÓN EN LOTES.....	11
3. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	12
4. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.....	12
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO. .	15
6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.	18
7. REVISIÓN DE PRECIOS.	18
8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	18
9. APTITUD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.	19
10. CLASIFICACIÓN DE LAS PERSONAS LICITADORAS.....	27
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	28
11. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	28
12. MESA DE CONTRATACIÓN.	29
13. GARANTÍA PROVISIONAL.....	31
14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	31
14 bis. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.	33
15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.	40
16. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	40
17. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.	44
18. CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.	47
19. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	50
20. ADJUDICACIÓN.	52

2

Firmado por: ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F		
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 2/95 -	

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F		
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 14/152 -	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

21. GARANTÍA DEFINITIVA.....	57
III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	58
22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	58
IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	59
23. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.....	59
24. PROGRAMA DE TRABAJO.....	60
25. SEÑALIZACIÓN DE OBRAS.....	60
V. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	61
26. DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO O DELEGADA DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	61
27. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.....	61
28. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	62
29. GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.....	72
30. ABONOS AL CONTRATISTA.....	73
31. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.....	75
VI. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.....	77
32. SUBCONTRATACIÓN.....	77
33. CESIÓN DEL CONTRATO.....	79
34. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA.....	79
VII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	80
35. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	80
36. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.....	81
VIII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	83
37. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	83
38. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	84
39. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN.....	85
40. PLAZO DE GARANTÍA.....	85

3

Firmado por: ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F		
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 3/95 - Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F		
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 15/152 - Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

41. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	86
42. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.....	87
IX. ANEXOS.....	87
ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	88
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	91
ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA Y MEDIANTE FÓRMULA.....	93
ANEXO IV. MODELO DE AUTORIZACIÓN DE CERTIFICADOS JUSTIFICATIVOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.....	95

4

Firmado por: ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F		
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 4/95 -	

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F		
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 16/152 -	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- PODER ADJUDICADOR.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de El Paso
PERFIL DEL CONTRATANTE	http://www.elpaso.es/

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA Y AHORRO ENERGÉTICO EN EL ALUMBRADO DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE EL PASO Y EN EL ALUMBRADO INTERIOR DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL PASO.

C.- DIVISIÓN EN LOTES.

SI X / NO	<ul style="list-style-type: none">- LOTE 1. Sustitución de 230 lámparas VSBP por tecnología LED en las calles del municipio.- LOTE 2. Mejoras de ahorro y eficiencia energética del alumbrado interior de la Casa de La Cultura, Museo de la Seda y Edificio Policía Local y Juzgado.- LOTE 3. Instalación de sistema fotovoltaico para la iluminación del sector Arenero.
-----------	---

D.- CODIFICACIÓN VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV).

5

Firmado por: ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F		
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 5/95 - Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F		
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 17/152 - Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- LOTES 1, 2 Y 3: **45310000-3** Trabajos de instalación eléctrica.

E.- CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN ESTADÍSTICA DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CPA).

- **43.21.10** Trabajos de instalación eléctrica.

F.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

IMPORTE DE LICITACIÓN (IGIC EXCLUIDO):	TIPO IGIC APLICABLE: 7,0% IMPORTE IGIC:	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IGIC INCLUIDO):
LOTE 1: 42.202,24 €	LOTE 1: 2.954,16 €	LOTE 1: 45.156,40 €
LOTE 2: 35.849,69 €	LOTE 2: 2.509,48 €	LOTE 2: 38.359,17 €
LOTE 3: 13.150,81 €	LOTE 3: 920,56 €	LOTE 3: 14.071,37 €
TOTAL: 91.202,74 €	TOTAL: 6.384,20 €	TOTAL: 97.586,94 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	4250.63200 (Energía. Edificios y otras construcciones)	

G.- VALOR ESTIMADO.

	TOTAL
Importe de licitación (IGIC excluido)	LOTE 1: 42.202,24 €

6

Firmado por: ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F		
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 6/95 - Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F		
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 18/152 - Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

		LOTE 2: 35.849,69 €
		LOTE 3: 13.150,81 €
		TOTAL: 91.202,74 €
Prórroga (IGIC excluido) NO	MESES: --	--
Importe de las modificaciones (IGIC excluido)		--
TOTAL VALOR ESTIMADO		LOTE 1: 42.202,24 €
		LOTE 2: 35.849,69 €
		LOTE 3: 13.150,81 €
		TOTAL: 91.202,74 €

H.- PLAZO DE DURACIÓN.

DURACIÓN DEL CONTRATO
<ul style="list-style-type: none"> - LOTE 1: UN (1) MES para la ejecución de las obras. - LOTE 2: DOS (2) MESES para la ejecución de las obras. - LOTE 3: UN (1) MES para la ejecución de las obras.
PRÓRROGA: NO.

7

Firmado por: ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F		
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 7/95 - Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F		
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 19/152 - Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I.- TRAMITACIÓN.

TRAMITACIÓN.	Ordinaria.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	Abierto Simplificado (art. 159 LCSP).

J.- GARANTÍAS.

PROVISIONAL: No se exige.
DEFINITIVA: 5% del precio final ofertado, excluido IGIC
COMPLEMENTARIA: 5% del precio final ofertado, excluido IGIC

K.- REVISIÓN DE PRECIOS.

SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>
----	--

L.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>
----	--

M.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS.

SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO
--	----

N.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

8

Firmado por: ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F		
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 8/95 -	

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F		
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 20/152 -	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

LOTES 1, 2 Y 3	CRITERIOS CUANTITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.	PORCENTAJE: 90 %.
	CRITERIO EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.	PORCENTAJE: 10 %.

Ñ.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SOCIALES	De conformidad con la cláusula 28.15.1 del presente pliego.
MEDIOAMBIENTALES	De conformidad con la cláusula 28.15.2 del presente pliego.

O.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.

NO.

9

Firmado por: ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F		
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 9/95 - Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F		
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 21/152 - Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO.

1.1. Constituye el objeto del presente contrato administrativo la contratación para la ejecución de las obras para la mejora de la eficiencia y ahorro energético en el alumbrado de las calles del municipio de El Paso y en el alumbrado interior de infraestructuras públicas, para el Ayuntamiento de El Paso.

El Ilustre Ayuntamiento de El Paso estima necesario adecuar el alumbrado interior de infraestructuras públicas por un sistema más eficiente que el existente, tanto en el aprovechamiento lumínico como en el ahorro energético.

Asimismo, se considera relevante instalar alumbrado público con puntos de luz autónomos mediante energía fotovoltaica para la iluminación del sector Arenero, así como la sustitución de lámparas de alumbrado público, en el término municipal de El Paso, por otras de mayor rendimiento y menor potencia, esto es, por lámparas Led.

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación del presente expediente tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

La ejecución de las obras comprenderá durante toda su realización, las prestaciones que se relacionan de manera pormenorizada en los respectivos proyectos de obras.

Es cometido de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fijar las cláusulas que han de regir el presente contrato, conforme a las especificaciones de este pliego, el resto de la documentación del expediente y a la normativa sectorial de aplicación, que en su conjunto forman el régimen jurídico básico regulador de la prestación.

Codificación Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

- LOTES 1, 2 Y 3: 45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica.

10

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha:	13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F				
Fecha de sellado electrónico:	15-04-2021 09:38:38	- 10/95 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha:	03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F				
Fecha de sellado electrónico:	04-08-2021 08:45:11	- 22/152 -	Fecha de emisión de esta copia:	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Codificación Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA):

- **43.21.10** Trabajos de instalación eléctrica.

1.2. El Ilustre Ayuntamiento de El Paso ejerce las competencias que le son propias en materia de medio ambiente urbano e infraestructuras viarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 b), 25.2 d) y 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local y demás normativa vigente al efecto, toda vez que se constituye la citada prestación como esencial que debe garantizar y prestar el municipio al objeto de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en relación a mejorar la eficiencia y ahorro energético en el alumbrado de las calles del municipio de El Paso y en el alumbrado interior de infraestructuras públicas.

2. DIVISIÓN EN LOTES.

2.1. Las prestaciones objeto de contrato se adjudicarán por lotes separados, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP.

La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

LOTE 1	SUSTITUCIÓN DE 230 LÁMPARAS VSBP POR TECNOLOGÍA LED EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO.
LOTE 2	MEJORAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO INTERIOR DE LA CASA DE LA CULTURA, MUSEO DE LA SEDA Y EDIFICIO POLICÍA LOCAL Y JUZGADO.
LOTE 3	INSTALACIÓN DE SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA LA ILUMINACIÓN DEL SECTOR ARENERO.

2.2. Los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno o varios lotes, debiendo expresar, para su valoración y adjudicación individualizada, el precio y la oferta correspondiente a cada lote. En ningún caso se admitirán dos o más ofertas cuando incorporen los mismos lotes.

11

Firmado por: ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1 ^{er} Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F		
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 11/95 - Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F		
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 23/152 - Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Cada lote constituirá un contrato.

3. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

3.1. La entidad contratante es el Ilustre Ayuntamiento de El Paso.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ilustre Ayuntamiento de El Paso, es la Alcaldía-Presidencia, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

3.2. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de El Paso, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

4. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

4.1. La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando sometida a

12

Firmado por: ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F		
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 12/95 - Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F		
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 24/152 - Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

dicha ley, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, y sin perjuicio de la normativa comunitaria y local que deban observarse, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, además del Código Civil, con carácter supletorio.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.2. Jurisdicción competente y Recursos.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 13/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 25/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.3. Cómputo de plazos.

Los plazos establecidos por días en este pliego se entenderán referidos a días naturales, salvo que se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (Disposición Adicional Duodécima LCSP).

4.4. La Administración interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento sin perjuicio de la audiencia del Contratista y demás derechos que le asistan.

4.5. Asimismo, deberá cumplirse con lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

* Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que

Firmado por: ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F		
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 14/95 - Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F		
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 26/152 - Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, de la presente contratación y para la totalidad de la prestación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de **NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (97.586,94 €)**, de acuerdo con el siguiente desglose:

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	TOTAL
COSTES DIRECTOS	33.584,47 €	28.831,23 €	10.729,22 €	73.144,92 €
COSTES INDIRECTOS	1.007,53 €	864,94 €	321,88 €	2.194,35 €
GASTOS GENERALES	4.496,96 €	4.124,30 €	1.436,64 €	10.057,90 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	3.113,28 €	2.029,22 €	663,07 €	5.805,57 €
IMPORTE LICITACIÓN (IGIC EXCLUIDO)	42.202,24 €	35.849,69 €	13.150,81 €	91.202,74 €
IGIC 7%	2.954,16 €	2.509,48 €	920,56 €	6.384,20 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	45.156,40 €	38.359,17 €	14.071,37 €	97.586,94 €

A efectos de desglosar el presupuesto base de licitación en costes directos e indirectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, se ha tomado como referencia para la estimación de los costes salariales, el Convenio colectivo del sector.

Quedará excluido el licitador que presente un presupuesto superior al indicado para cada uno de los lotes.

15

Firmado por: ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F		
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 15/95 - Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F		
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 27/152 - Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

El presupuesto base de licitación se establece como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario.

En el presupuesto de licitación señalado y en la cifra precisa, concreta y determinada por la que se adjudica el contrato se entenderán siempre incluidas las cuotas correspondientes a los tributos de toda índole que graven a los diversos conceptos y, en particular el IGIC, con los recargos que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la normativa fiscal de aplicación al caso. Asimismo, comprenderá el importe de cuantos documentos técnicos deban elaborarse.

El importe del presupuesto del contrato que regirá durante la ejecución de las obras será el que resulte de la proposición adjudicataria del contrato.

5.2. Valor estimado del Contrato.

5.2.1. El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que no se establece la posibilidad de que el mismo sea prorrogado, y dado que no se prevén modificaciones, asciende a la cantidad de **NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (91.202,74 €)**, IGIC excluido.

El método aplicado para el cálculo del valor estimado es el siguiente:

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	TOTAL
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	34.592,00 €	29.696,17 €	11.051,10 €	75.339,27 €
GASTOS GENERALES	4.496,96 €	4.124,30 €	1.436,64 €	10.057,90 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	3.113,28 €	2.029,22 €	663,07 €	5.805,57 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	42.202,24 €	35.849,69 €	13.150,81 €	91.202,74 €

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta, en cualquier caso, el importe de las obras, así como el valor estimado de los suministros necesarios para su ejecución, atendiendo, al efecto, al Presupuesto de Ejecución Material, el cual viene a quedar desglosado conforme a los conceptos establecidos en:

16

Firmado por: ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F		
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 16/95 - Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F		
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 28/152 - Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- MEMORIA DESCRIPTIVA: "SUSTITUCIÓN DE 230 LÁMPARAS POR TECNOLOGÍA LED EN CALLES DEL MUNICIPIO DE EL PASO" y RESUMEN DE CAPÍTULOS.
- MEMORIA DESCRIPTIVA: "MEJORA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA ALUMBRADO INTERIOR CASA DE LA CULTURA DE EL PASO".
- MEMORIA DESCRIPTIVA: "MEJORA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA ALUMBRADO INTERIOR MUSEO DE LA SEDA DE EL PASO".
- MEMORIA DESCRIPTIVA: "MEJORA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA ALUMBRADO INTERIOR DEPENDENCIAS POLICÍA LOCAL Y JUZGADO DE PAZ DE EL PASO".
- DOCUMENTACIÓN: "SISTEMA FOTOVOLTAICO PARA ILUMINACIÓN SECTOR ARENERO" y RESUMEN DE PRESUPUESTO.

5.3. Precio del Contrato.

5.3.1. El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el Impuesto General Indirecto Canario.

5.3.2. En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos y, en su caso, los gastos de instalación necesarios para la ejecución del contrato.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Firmado por: ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F		
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 17/95 - Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F		
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 29/152 - Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 4250.63200 denominación *Energía. Edificios y otras construcciones*, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación: 91.202,74 €.
- En concepto de IGIC (7,0%): 6.384,20 €.
- Total: **97.586,94 €.**

Es importante destacar que el Ilustre Ayuntamiento de El Paso es beneficiario de una relación de subvenciones concedidas en base a la Resolución Definitiva de la Convocatoria para el año 2020, para la mejora de la eficiencia energética y el uso de energías renovables en infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, cofinanciadas con FEDER en el ámbito del P.O. de Canarias.

Asimismo, la contratación de las prestaciones cumple con el principio de prudencia financiera, minimizando el riesgo y los costes de la prestación contratada, de conformidad con el artículo 48 bis. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7. REVISIÓN DE PRECIOS.

Conforme establece el art. 103.2 LCSP, en la presente contratación no habrá revisión periódica y predeterminada de precios.

8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

8.1. El plazo previsto para la duración del presente contrato comprende desde la formalización del mismo hasta la finalización de todos los trabajos indicados en el pliego de este expediente, así como lo establecido e indicado en los proyectos que se redacten.

En relación a los plazos de ejecución de las correspondientes obras:

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha:	13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F				
Fecha de sellado electrónico:	15-04-2021 09:38:38	- 18/95 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha:	03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F				
Fecha de sellado electrónico:	04-08-2021 08:45:11	- 30/152 -	Fecha de emisión de esta copia:	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Para el LOTE 1, el plazo máximo para la ejecución de las obras será de UN (1) MES.
- Para el LOTE 2, el plazo máximo para la ejecución de las obras será de DOS (2) MESES.
- Para el LOTE 3, el plazo máximo para la ejecución de las obras será de UN (1) MES.

8.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquélla pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

8.3. Para el caso de suspensión del contrato, ya sea parcial o total, durante su vigencia por causas extraordinarias, resulta de aplicación lo estipulado en la cláusula 36.2 del presente pliego.

9. APTITUD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA.

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

9.1. Capacidad de Obrar.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, debidamente acreditada mediante inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE, en adelante), conforme lo establecido en el artículo 159.4. a) y la Disposición final decimosexta de LCSP, salvo que las empresas licitadoras, habiendo iniciado los trámites de inscripción en el ROLECE, acrediten los requisitos de aptitud para contratar

19

Firmado por: ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F		
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 19/95 - Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F		
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 31/152 - Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

establecidos con carácter general en la LCSP, de acuerdo con la RECOMENDACIÓN 4/18, de 11 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

9.2. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

20

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 20/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 32/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará de acuerdo con lo estipulado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, salvo que las empresas licitadoras acrediten los requisitos de aptitud para contratar establecidos con carácter general en la LCSP, de acuerdo con la RECOMENDACIÓN 4/18, de 11 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, siempre y cuando hayan, al menos, iniciado los trámites de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

9.3. Solvencia.

En relación a los **lotes 1, 2 y 3**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.1 a) de la LCSP, para los contratos de obra cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros **no será requisito indispensable la clasificación del empresario**. No obstante, estando la empresa clasificada en el grupo, subgrupo y categoría mencionadas en la cláusula 10 del presente pliego, se podría acreditar la solvencia técnica, económica y financiera. Sin embargo, a falta de dicha clasificación, se podrá acreditar la solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación:

9.3.1. Solvencia económica y financiera.

a) Medios para acreditar la solvencia.

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

b) Concreción de los requisitos.

El volumen de negocios mínimo anual exigido se corresponde con una vez y media el valor estimado del contrato, que asciende, por lotes, a las siguientes cantidades:

LOTE 1: 63.303,36 €

Firmado por: ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F		
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 21/95 - Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F		
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 33/152 - Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

LOTE 2: 53.774,54 €

LOTE 3: 19.726,22 €

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

9.3.2. Solvencia técnica y profesional

a) Medios para acreditar la solvencia.

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución.

Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de

22

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha:	13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F				
Fecha de sellado electrónico:	15-04-2021 09:38:38	- 22/95 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha:	03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F				
Fecha de sellado electrónico:	04-08-2021 08:45:11	- 34/152 -	Fecha de emisión de esta copia:	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

- Titulaciones académicas y profesionales del empresario o de la empresaria y de las personas directivas de la empresa y, en particular, de las personas responsables de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma.

b) Concreción de los requisitos.

- La acreditación de los requisitos mínimos de solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los cinco últimos años, que sean de los mismos grupos o subgrupos de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, que asciende, para cada lote, a las siguientes cantidades:

LOTE 1: 29.541,57 €

LOTE 2: 25.094,78 €

LOTE 3: 9.205,57 €

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, las obras ejecutadas se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la

23

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha:	13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F				
Fecha de sellado electrónico:	15-04-2021 09:38:38	- 23/95 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha:	03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F				
Fecha de sellado electrónico:	04-08-2021 08:45:11	- 35/152 -	Fecha de emisión de esta copia:	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que la prestación es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

- Relación, con Currículo Vitae y con documentos acreditativos de las titulaciones académicas y profesionales del personal u organismos técnicos de la empresa, así como de los responsables de la ejecución del contrato.

- Documentación acreditativa de la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, así como las fichas técnicas de la maquinaria a emplear.

A los efectos previstos anteriormente, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de personas empresarias autorizadas para contratar de los Estados miembros de la Unión Europea a favor de su propio empresariado o las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación, constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97.1 de la LCSP.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Los licitadores, además de acreditar su solvencia, se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, atribuyéndoles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP.

24

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1 ^{er} Teniente de Alcalde	Fecha:	13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F				
Fecha de sellado electrónico:	15-04-2021 09:38:38	- 24/95 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha:	03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F				
Fecha de sellado electrónico:	04-08-2021 08:45:11	- 36/152 -	Fecha de emisión de esta copia:	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Se exige a la empresa no comunitaria que resulte adjudicataria del contrato que abra una sucursal en España, con designación de las personas con poderes o representación para sus operaciones, y que esté inscrita en el Registro Mercantil.

9.3.3. Empresas que son de nueva creación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 de la LCSP en los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) del apartado primero del citado artículo 88, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras. Así pues, la solvencia técnica exigible para empresas de nueva creación se acreditará por los siguientes medios:

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario o de la empresaria y de las personas directivas de la empresa y, en particular, de las personas responsables de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma.

9.3.4. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha:	13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F				
Fecha de sellado electrónico:	15-04-2021 09:38:38	- 25/95 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha:	03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F				
Fecha de sellado electrónico:	04-08-2021 08:45:11	- 37/152 -	Fecha de emisión de esta copia:	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

9.4. Habilitación empresarial o profesional.

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Para la ejecución de las correspondientes obras, debe, en todo caso, estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas, en conformidad con los artículos 4.2 b) y 6 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y demás disposiciones aplicables del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción que resulten de aplicación.

No tendrán obligación de estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas, los trabajadores autónomos sin asalariados, ni promotores de obra.

9.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP, deberán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es obligatoria.

Excepcionalmente, en atención a la RECOMENDACIÓN 4 /18, de 11 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias en el procedimiento abierto simplificado, en base a la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 24 de septiembre de 2018, los licitadores que no estén inscritos en el correspondiente registro quedarán exentos de la

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 26/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 38/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

obligación de estar inscritos, cuando hayan solicitado la inscripción y todavía no haya sido resuelta.

Estos licitadores:

- Deberán aportar la justificación de haber solicitado la inscripción en el referido Registro en el archivo electrónico único.
- Si se formulara propuesta de adjudicación a su favor, y en ese momento todavía no hubiera sido resuelta su inscripción, se podrá acudir a la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar con carácter general que establece la LCSP.

En los casos en que a la licitación se presenten sujetos extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores y operadoras económicas autorizadas de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

10. CLASIFICACIÓN DE LAS PERSONAS LICITADORAS.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.3 del presente pliego, para ser adjudicataria del presente contrato, para los **lotes 1, 2 y 3**, no es preceptivo estar clasificado, sin perjuicio que, a título meramente informativo, las presentes obras se encuentren recogidas en los grupos que se desglosan a continuación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN
l) Instalaciones eléctricas.	1. Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos.	A o B	Cuantía inferior o igual a 150.000 euros.

*Resulta aplicable la categoría de clasificación A o B, de acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto 716/2019, de 5 de diciembre, por el que se

27

Firmado por: ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F		
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 27/95 - Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F		
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 39/152 - Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

modifica el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, que modifica determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

11. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

11.1. Procedimiento de Adjudicación.

El objeto del contrato trata de un contrato de obras, de carácter administrativo, cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000 €, por lo que, en aplicación del artículo 159.1 a) de la LCSP, el mismo puede tramitarse por el procedimiento abierto simplificado, y tramitación ordinaria.

La tramitación del procedimiento propuesto se ajustará a lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP., en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

A través de este procedimiento se busca que un mayor número de entidades concurren a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada prestación de las obras que constituyen el objeto del contrato.

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

11.2. Anuncio de Licitación.

Una vez aprobado el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares y resto de documentación por el órgano de contratación, se publicará un anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Paso, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

28

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 28/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 40/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

11.3. El plazo de presentación de proposiciones será de **VEINTE (20) DÍAS** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, conforme al art. 159.3 de la LCSP.

El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que podrá efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

En este sentido, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información de la licitación, se deberá publicar en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al menos, toda la información indicada en el artículo 63.3 LCSP.

11.4. Información a interesados.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

12. MESA DE CONTRATACIÓN.

12.1. La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los archivos electrónicos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos. Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones y proponer la

29

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1er Teniente de Alcalde	Fecha:	13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F				
Fecha de sellado electrónico:	15-04-2021 09:38:38	- 29/95 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha:	03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F				
Fecha de sellado electrónico:	04-08-2021 08:45:11	- 41/152 -	Fecha de emisión de esta copia:	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

12.2. La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Una persona que asuma la presidencia que será designada por el órgano de contratación.
- Una persona funcionaria de entre quienes tengan atribuida legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.
- Un interventor/a o a falta de estos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.
- Una persona que asuma las labores de Secretaría que será un funcionario/a, o, en su defecto, otro tipo de personal, dependiente del órgano de contratación.

12.3. La composición de la Mesa de Contratación será publicada en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Paso, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación general.

12.4. La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 30/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 42/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

13. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4 b) de la LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

14.1. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en el plazo señalado en este pliego y en el anuncio de licitación, en la forma indicada en los apartados siguientes.

14.2. La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las empresas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14.3. Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 31/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 43/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

14.4. Los empresarios que hayan licitado en unión temporal con otras entidades empresariales no podrán, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

14.5. El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en esta cláusula dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

14.6. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del resto de documentación adjunta al expediente, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

14.7. Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.8. En virtud del principio de transparencia que rige todo procedimiento de licitación, según lo establecido en el artículo 1 LCSP, y de acuerdo con lo señalado respecto a la confidencialidad en el artículo 133 LCSP, se establece que los licitadores podrán presentar una declaración complementaria en la que indiquen qué documentos administrativos, técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018,

32

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 32/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 44/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

14 bis. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Confidencialidad:

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la AEPD y que sean concernientes a la ejecución de las obras.

En particular, será considerado como información confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución de las obras y demás prestaciones contratadas, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Protección de datos:

Normativa:

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en

33

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1er Teniente de Alcalde	Fecha:	13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F				
Fecha de sellado electrónico:	15-04-2021 09:38:38	- 33/95 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha:	03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F				
Fecha de sellado electrónico:	04-08-2021 08:45:11	- 45/152 -	Fecha de emisión de esta copia:	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Tratamiento de Datos Personales:

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar adecuadamente los datos personales de los cuales AEPD es Responsable del Tratamiento.

Elo conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre la AEPD recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento:

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de AEPD por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a la AEPD cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

34

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 34/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 46/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución de las obras o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la AEPD dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la AEPD, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos

35

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha:	13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F				
Fecha de sellado electrónico:	15-04-2021 09:38:38	- 35/95 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha:	03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F				
Fecha de sellado electrónico:	04-08-2021 08:45:11	- 47/152 -	Fecha de emisión de esta copia:	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver o destruir los Datos Personales a los que haya tenido acceso; los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que se especifiquen, equipamiento que podrá estar bajo el control de la AEPD o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la AEPD, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa o se instruya así expresamente por la AEPD, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la AEPD de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de

36

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 36/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 48/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la AEPD, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a AEPD, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a la AEPD con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a la AEPD, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con la AEPD en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

37

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 37/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 49/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Asimismo, pondrá a disposición de la AEPD, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la AEPD.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la AEPD a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de AEPD toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones:

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de la AEPD, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la AEPD decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones:

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 38/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 50/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la AEPD.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la AEPD a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a la AEPD de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la AEPD la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de la AEPD a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Información:

Los datos de carácter personal serán tratados por la AEPD para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de la AEPD.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

39

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha:	13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F				
Fecha de sellado electrónico:	15-04-2021 09:38:38	- 39/95 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha:	03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F				
Fecha de sellado electrónico:	04-08-2021 08:45:11	- 51/152 -	Fecha de emisión de esta copia:	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid o en la dirección de correo electrónico dpd@agpd.es.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

15.1. El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la utilización de los siguientes criterios de adjudicación:

- Criterios cuantitativos evaluables mediante aplicación de fórmulas matemáticas (90 puntos):

CRITERIO	PUNTUACIÓN
- Mejor oferta económica.	80 PUNTOS
- Reducción del plazo de ejecución.	10 PUNTOS

- Criterio evaluable de forma automática (10 puntos):

CRITERIO	PUNTUACIÓN
- Incremento del plazo de garantía.	10 PUNTOS

16. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

16.1. Bases para su redacción y presentación.

16.1.1 Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o

40

Firmado por: ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F		
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 40/95 - Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F		
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 52/152 - Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

16.1.2. Las proposiciones constarán de un **ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO**.

16.1.3. El Ilustre Ayuntamiento de El Paso podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por la persona licitadora antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

16.1.4. Las empresas licitadoras que sean empresas extranjeras, procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, deberán presentar la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro.

16.1.5. Todos los documentos en idioma que no sea el español que presente el empresario, tanto español como extranjero, deberá ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al español.

16.2. ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.

TÍTULO: CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA Y AHORRO ENERGÉTICO EN EL ALUMBRADO DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE EL PASO Y EN EL ALUMBRADO INTERIOR DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL PASO.

CONTENIDO

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 41/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 53/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

16.2.1 Modelo de Declaración Responsable que se adjunta como ANEXO I, de acuerdo con el artículo 159.4 c) LCSP, respecto a ostentar el licitador la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la clasificación correspondiente o, en su caso, con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

16.2.2. En el supuesto de que la oferta se presentase por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

Cuando varias entidades empresariales concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable conforme al ANEXO I del presente pliego.

Asimismo, en el supuesto en el que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada una de ellas, y la designación de un representante o persona apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

16.2.3. Certificado de encontrarse debidamente inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Las empresas que no estén inscritas deberán presentar documento acreditativo de haber comenzado los trámites para su inscripción en el ROLECE.

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1 ^{er} Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 42/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 54/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

16.2.4. Asimismo, los licitadores deberán presentar autorización a favor de Ayuntamiento de El Paso conforme al ANEXO IV, para solicitar certificados justificativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

16.2.5. Documentación relativa a los criterios de adjudicación.

Además, en este archivo se incluirá la oferta, redactada según modelo ANEXO II al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Asimismo, en relación con criterios de adjudicación, valorables de forma automática y mediante fórmula matemática, se deberán adjuntar las ofertas, redactadas según modelo ANEXO III, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental.

16.2.6. La mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

16.2.7. Las circunstancias relativas a la clasificación o capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar contenidas en este pliego deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

16.2.8. Si alguna persona licitadora no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha persona no será valorada respecto del criterio de que se trate.

43

Firmado por: ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F		
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 43/95 - Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F		
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 55/152 - Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la misma, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. El Ayuntamiento de El Paso se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la persona licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

17. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a la valoración de los siguientes criterios, cuantificable mediante aplicación de fórmulas matemáticas y asignación automática, establecidos con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos, atribuible como máximo a cada licitador.

17.1. Criterios base para la adjudicación del contrato:

Máximo 100 puntos, mínimo 0 puntos, desglosado del siguiente modo:

17.1.1. LOTES 1, 2 y 3:

- Criterios cuantitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas (90 PUNTOS).
 - Mejor oferta económica (hasta 80 puntos).
 - Reducción del plazo de ejecución (hasta 10 puntos).
- Criterio evaluable de forma automática (10 PUNTOS).

44

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 44/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 56/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Incremento del plazo de garantía (hasta 10 puntos).

17.2. Ponderación.

17.2.1. CRITERIOS CUANTITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:

17.2.1.1. Mejor oferta económica.

En este apartado se valorará el mejor precio ofertado, al que se le asignará como máximo 80 puntos.

El presupuesto de licitación, excluido IGIC, para los **lotes 1, 2 y 3**, es el siguiente:

LOTE 1: 42.202,24 €

LOTE 2: 35.849,69 €

LOTE 3: 13.150,81 €

A partir de las cuantías especificadas anteriormente se podrá ofertar una reducción, en función al lote o lotes a los que se licite.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, respecto de la oferta de importe más reducido, a la que se le atribuirá la puntuación máxima y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad inversa), de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación económica = 80 x precio de la oferta más económica / precio oferta que se valora, atribuyéndose a la oferta de importe más reducido la puntuación máxima y proporcional al resto.

A modo de ejemplo:

- **Empresa 1** oferta un precio, para el LOTE 1, con importe de 42.202,00 €, que no supera el máximo de 42.202,24 €.

45

Firmado por: ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F		
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 45/95 - Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F		
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 57/152 - Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- **Empresa 2** oferta un precio, para el LOTE 1, con importe de 42.199,00 €, que no supera el máximo de 42.202,24 €.

Por lo tanto:

- **Empresa 1:** $80 \times (42.199,00 / 42.202,00) = 79,99$ puntos.

- **Empresa 2:** $80 \times (42.199,00 / 42.199,00) = 80,00$ puntos.

17.2.1.2. Reducción del plazo de ejecución.

Se valorará el compromiso de los licitadores que oferten una reducción del plazo de ejecución del contrato.

Así pues, se otorgará un máximo de 10 puntos a aquellos licitadores cuya oferta recoja el menor plazo de duración para la ejecución de las obras, como resultado del mayor número de días de reducción ofertados, los cuales serán descontados del plazo de ejecución máximo establecido para cada lote (cláusula 8 del presente pliego), conforme a la siguiente fórmula matemática:

Puntuación oferta = 10 x número de días de reducción de la oferta que se valora / número de días de reducción de la mejor oferta.

A modo de ejemplo:

- **Empresa 1** oferta, para el LOTE 2, una reducción de 30 días, es decir, se compromete a un plazo de ejecución de 30 días, que no supera el plazo máximo de DOS MESES.

- **Empresa 2** oferta, para el LOTE 2, una reducción de 15 días, es decir, se compromete a un plazo de ejecución de 45 días, que no supera el plazo máximo de DOS MESES.

Por lo tanto:

- **Empresa 1:** $10 \times (30 / 30) = 10,00$ puntos.

- **Empresa 2:** $10 \times (15 / 30) = 5,00$ puntos.

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 46/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 58/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

17.2.2. CRITERIO EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA:

17.2.2.1. Incremento del plazo de garantía.

Se valorará al licitador que oferte un aumento del plazo de garantía que, en ningún caso podrá ser inferior a UN (1) AÑO, valorándose a razón de la siguiente escala:

INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA	PUNTUACIÓN
Plazo de garantía de 4 (CUATRO) años o más.	10 puntos.
Plazo de garantía de 3 (TRES) años.	6 puntos.
Plazo de garantía de 2 (DOS) años.	3 puntos.
Plazo de garantía de 1 (UN) año.	0 puntos.

Para la valoración del presente criterio deberá aportarse declaración responsable en la que el licitador exprese el plazo en el que se compromete a aumentar el plazo de garantía, conforme al desglose anteriormente referido, manifestando, bajo su responsabilidad, la veracidad de los datos aportados y del cumplimiento de su propuesta durante la vigencia del contrato.

18. CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

18.1. En caso de empate entre dos o más ofertas se resolverá a favor de:

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

b) Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

47

Firmado por: ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F		
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 47/95 - Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F		
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 59/152 - Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

18.2. Se considerarán anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concorra UN solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren DOS licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren TRES licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren CUATRO o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anomalía, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

48

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1 ^{er} Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 48/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 60/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente la oferta que adolezca de dicha presunción, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que se dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el método de construcción y realización de prestaciones.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras y demás prestaciones.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para ejecutar las obras y demás prestaciones.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico correspondiente.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Firmado por: ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1 ^{er} Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F		
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 49/95 - Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F		
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 61/152 - Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los correspondientes informes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía hubiera resultado adjudicatario del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de la prestación contratada.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

19. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

19.1. Finalizado el plazo de licitación, la mesa de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y llevará a cabo su valoración de conformidad con lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

19.2. Una vez abiertas las proposiciones, la mesa de contratación comprobará en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o

50

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1 ^{er} Teniente de Alcalde	Fecha:	13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F				
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38		- 50/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha:	03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF6A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF6A6A3FE48F318BC38A145C690F				
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11		- 62/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que los firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, que las empresas están debidamente constituidas y clasificadas, o tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar, salvo que las empresas licitadoras acrediten los requisitos de aptitud para contratar establecidos con carácter general en la LCSP, de acuerdo con la RECOMENDACIÓN 4/18, de 11 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

A continuación, llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 17.2 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 18.1 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa. Asimismo, si se apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas circunstancias que se indican en la cláusula 18, será de aplicación lo establecido al respecto en dicha cláusula. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1 ^{er} Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 63/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 63/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

19.3. Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. La mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

19.4. No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el resto de documentación anexa.

20. ADJUDICACIÓN.

20.1. La mesa de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, constituya la garantía definitiva en la forma establecida en la cláusula 21 del presente pliego.

Asimismo, deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Para el caso que, de conformidad con la RECOMENDACIÓN 4/18, de 11 de octubre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, las empresas licitadoras acrediten los requisitos de aptitud para contratar establecidos con carácter general en la LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica a continuación:

20.2. Documentación.

52

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha:	13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F				
Fecha de sellado electrónico:	15-04-2021 09:38:38	- 52/95 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha:	03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F				
Fecha de sellado electrónico:	04-08-2021 08:45:11	- 64/152 -	Fecha de emisión de esta copia:	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

20.2.1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas empresarias individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes personas empresarias extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por los Servicios Jurídicos del Ilustre Ayuntamiento de El Paso. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

20.2.2. Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 53/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 65/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exige de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

20.2.3. Documentación acreditativa de la clasificación de las obras o solvencia.

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de la solvencia o, en su caso, documentación relativa a la clasificación, en los términos establecidos en la cláusula 9.3 y 10 del presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Además, deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

20.2.4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

54

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 54/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 66/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Ilustre Ayuntamiento de El Paso, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

No obstante, lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 55/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 67/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

20.2.5. Documentación acreditativa de habilitación empresarial o profesional.

Se presentará certificado que acredite la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, en conformidad con los artículos 4.2 b) y 6 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y demás disposiciones aplicables del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción que resulten de aplicación, a efectos de contar con la habilitación empresarial o profesional prevista en la cláusula 9.4 del presente pliego.

No tendrán obligación de estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas, los trabajadores autónomos sin asalariados, ni promotores de obra.

20.2.6. Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará un plazo para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlo en el plazo de 3 días se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

56

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha:	13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F				
Fecha de sellado electrónico:	15-04-2021 09:38:38	- 68/95 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha:	03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F				
Fecha de sellado electrónico:	04-08-2021 08:45:11	- 68/152 -	Fecha de emisión de esta copia:	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

20.3. Presentada la garantía definitiva, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS NATURALES** siguientes.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

20.4. La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

21. GARANTÍA DEFINITIVA.

La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar, dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de **la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado**, IGIC excluido.

Si su **oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad**, además de la garantía reseñada, deberá constituir **una garantía complementaria por importe del 5%** del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 LCSP:

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

57

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha:	13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F				
Fecha de sellado electrónico:	15-04-2021 09:38:38	- 57/95 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha:	03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F				
Fecha de sellado electrónico:	04-08-2021 08:45:11	- 69/152 -	Fecha de emisión de esta copia:	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de El Paso.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá presentarse documento justificativo del ingreso efectuado.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

22.1. Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo, que es título válido para acceder a cualquier registro público.

58

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha:	13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F				
Fecha de sellado electrónico:	15-04-2021 09:38:38	- 58/95 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha:	03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F				
Fecha de sellado electrónico:	04-08-2021 08:45:11	- 70/152 -	Fecha de emisión de esta copia:	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

22.2. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

23. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia de la persona contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación.

Cuando, a juicio de la Dirección facultativa de las obras, y sin reserva por parte de la persona contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por la Dirección de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificada la persona contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

59

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha:	13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F				
Fecha de sellado electrónico:	15-04-2021 09:38:38	- 59/95 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha:	03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F				
Fecha de sellado electrónico:	04-08-2021 08:45:11	- 71/152 -	Fecha de emisión de esta copia:	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

24. PROGRAMA DE TRABAJO.

Dado que el plazo de ejecución de las obras es inferior a un año, no será necesario que la persona contratista presente un programa de trabajo, debiendo estarse a lo previsto en el programa de trabajo del proyecto aprobado, conforme a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

25. SEÑALIZACIÓN DE OBRAS.

25.1. La persona contratista está obligada a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

La persona contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán por cuenta de la persona contratista.

25.2. En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación de las obras, la persona contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije la Dirección de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras.

25.3. La señalización será revisada a diario, de forma que, en todo momento, permanezca actualizada a las condiciones reales de trabajo.

25.4. Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que la persona contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta de aquélla.

60

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 60/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 72/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

V. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

26. DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO O DELEGADA DE LA PERSONA CONTRATISTA.

La Administración, a través de la Dirección facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación exclusiva.

A los efectos, se entiende por dedicación exclusiva, la no posibilidad de adscripción a ninguna otra obra sea cual fuere su naturaleza, durante su plazo de ejecución.

27. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

La Dirección Facultativa de las obras ejercerá las facultades de responsable del trabajo, supervisando la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursando a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

La persona responsable del contrato deberá supervisar la ejecución del contrato, verificar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental asumidas por el licitador y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

61

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 61/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 73/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

La persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de los compromisos del empresario y de las obligaciones resultantes de la incorporación de criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución de carácter social o medioambiental al contrato, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de sanciones o de resolución del contrato.

28. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

28.1. Potestades de la Administración.

El Órgano de contratación tiene las potestades que le otorga la legislación vigente recogidas en la LCSP, y en especial, las expresadas en el presente pliego.

28.2. Obligaciones de la Administración.

El Órgano de contratación tiene las obligaciones que le fija la legislación vigente, recogidas en la LCSP, y demás preceptos legales aplicables, además de las reflejadas en el presente pliego.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, en aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, el órgano de contratación deberá especificar cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos. Así pues, no se prevé en el presente supuesto cesión alguna de datos de terceros.

28.3. Las obras y demás prestaciones se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación anexa al expediente, que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere a la persona contratista la Dirección facultativa de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

28.4. La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los

62

Firmado por: ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1 ^{er} Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F		
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 62/95 - Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F		
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 74/152 - Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y las estipuladas en este pliego.

28.5. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, la persona contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio de la Dirección facultativa designada por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, la persona contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios.

La persona contratista, en tal caso, queda obligada a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

28.6. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes de la misma, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración serán responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto.

28.7. La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha:	13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F				
Fecha de sellado electrónico:	15-04-2021 09:38:38	- 63/95 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha:	03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F				
Fecha de sellado electrónico:	04-08-2021 08:45:11	- 75/152 -	Fecha de emisión de esta copia:	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

28.8. El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

28.9. La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

28.10. Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento que la desarrolla.

28.11. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

28.12. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que realice en la ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para la

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1er Teniente de Alcalde	Fecha:	13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F				
Fecha de sellado electrónico:	15-04-2021 09:38:38	- 64/95 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha:	03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F				
Fecha de sellado electrónico:	04-08-2021 08:45:11	- 76/152 -	Fecha de emisión de esta copia:	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

administración o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

28.13. El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

28.14. El contratista estará obligado a suscribir la póliza de seguro de responsabilidad civil antes de la firma del contrato que tendrá vigencia durante la ejecución de la obra y el plazo de garantía.

En ningún caso deberá figurar entre las exclusiones de la póliza ninguna de las obligaciones contraídas por el adjudicatario en virtud del contrato a suscribir con el Ayuntamiento.

El tomador del seguro será el adjudicatario y el asegurado el adjudicatario y el Ilustre Ayuntamiento de El Paso. Beneficiario lo será cualquier tercero perjudicado.

En los contratos de seguro constará expresamente la obligación de la aseguradora de poner en conocimiento del Ayuntamiento, como asegurado de la póliza, cualquier modificación de las condiciones de cobertura del contrato de seguro, incluida la falta de pago.

El contratista deberá presentar a la firma del contrato copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor. Se entenderá que la presentación del recibo original de la anualidad en curso presupone el pago de la prima correspondiente.

En la recepción de la obra deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía y que la prima correspondiente a la misma se encuentra satisfecha.

65

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha:	13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F				
Fecha de sellado electrónico:	15-04-2021 09:38:38	- 65/95 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha:	03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F				
Fecha de sellado electrónico:	04-08-2021 08:45:11	- 77/152 -	Fecha de emisión de esta copia:	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

En todo caso la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

28.15. Asimismo, la persona contratista contrae las siguientes obligaciones que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

28.15.1. Obligaciones sociales:

- **Accesibilidad universal y diseño para todas las personas:**

Se deberán cumplir las especificaciones técnicas de diseño universal para todas las personas establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

- **Igualdad entre mujeres y hombres:**

Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliendo, además, con las siguientes obligaciones:

1. Las empresas con más de 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.
2. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo. Asimismo, deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

66

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha:	13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F				
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38		- 66/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha:	03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F				
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11		- 78/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

3. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- **Transparencia y justicia fiscal:**

Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:**

- La empresa licitadora que resulte adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo que se aplicará a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
- La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta,

67

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha:	13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F				
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38		- 67/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha:	03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F				
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11		- 79/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la platilla:**

La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios:**

- Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios / hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios / hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

- La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 68/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 80/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

- **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.**

La entidad adjudicataria deberá aportar un COMPROMISO de CUMPLIMIENTO de la totalidad de las referidas obligaciones sociales.

28.15.2. Obligaciones medioambientales.

- Las maquinarias deberán garantizar unos niveles de entre un 3%-5% menores a los niveles máximos fijados a partir de 2006 en la Directiva 2000/14/CE, de 8 de mayo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre. La exigencia de reducción de emisiones irá creciendo de forma inversamente proporcional a la potencia de los equipos.
- Gestión de residuos de obra. En todas las obras o actuaciones de mantenimiento hay que garantizar la gestión correcta de los residuos. Se separan las fracciones según el sistema de recogida establecido.

La entidad adjudicataria deberá aportar un COMPROMISO de CUMPLIMIENTO de la totalidad de las referidas obligaciones medioambientales.

Firmado por: ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F		
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 69/95 - Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF6A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/D7DBBDF6A6A3FE48F318BC38A145C690F		
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 81/152 - Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

28.16. Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 18.1 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

28.17. Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 f) del LCSP.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de obligación contractual esencial.

28.18. Las condiciones especiales de ejecución de carácter social y medioambiental se consideran obligaciones contractuales esenciales, pudiendo optar el órgano de contratación en caso de incumplimiento y en función de la gravedad entre:

a) Resolver el contrato por incumplimiento culpable, lo que podría conllevar la inhabilitación para licitar, durante el plazo de dos años, en cualquier procedimiento público.

b) Continuar la ejecución del contrato, con la imposición de una sanción gradual de hasta un 10% del precio global del contrato.

70

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 70/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 82/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

28.19. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato, procurando que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar la correcta ejecución de las obras (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento al Ilustre Ayuntamiento de El Paso.

28.20. Conforme a lo dispuesto en el artículo 122.2 LCSP, el contratista deberá respetar la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos. Así pues, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 (LCEur 2016, 605) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (LCEur 1995, 2977), **en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se deberá indicar:**

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar las prestaciones asociadas a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o las prestaciones asociadas a los mismos, el nombre o el perfil empresarial,

71

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha:	13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F				
Fecha de sellado electrónico:	15-04-2021 09:38:38	- 71/95 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha:	03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F				
Fecha de sellado electrónico:	04-08-2021 08:45:11	- 83/152 -	Fecha de emisión de esta copia:	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

definido por referencia a las condiciones técnicas, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

28.21. La adjudicataria deberá atender al cumplimiento inexorable de los plazos establecidos en el presente pliego, **siendo causa de resolución el incumplimiento del plazo de ejecución de las obras y entrega** cuando, debido a la considerable e injustificada dilación temporal originada por la contratista, la Administración no haya optado por la aplicación de las penalidades de la cláusula 31.1.2. del presente pliego.

29. GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

29.1. Serán de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

29.2. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven, en su caso, la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato (art. 139.4 LCSP).

29.3. Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

29.4. Serán de cuenta de la contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta de la persona contratista, los gastos derivados de controles que sean necesarios realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

72

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 72/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 84/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

30. ABONOS AL CONTRATISTA.

30.1. El pago del precio se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 8 del presente pliego:

A efectos de pago a la persona contratista, la Dirección de la obra expedirá certificación final de la obra realizada y finalizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarla en los diez (10) días siguientes al periodo de finalización de los trabajos y remitir una copia a la persona contratista a efectos de que ésta, en el plazo de diez (10) días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno de la Dirección facultativa de la obra designada por la Administración.

El pago de la certificación se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable, en la que se deberá repercutir como partida independiente, el Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el responsable supervisor de los trabajos designados al efecto.

La persona contratista deberá enviar dicha factura dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la expedición de la certificación de la obra realizada, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de El Paso, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de El Paso.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad

Firmado por: ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F		
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 73/95 - Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F		
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 85/152 - Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

jurídica del proveedor, cuyo importe sea igual o inferior a 5.000 €, así como las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior del Ayuntamiento de El Paso y por las personas físicas. En estos supuestos, la contratista deberá presentar las facturas en el Registro de Entrada en el Ayuntamiento de El Paso, sito en Avda. Islas Canarias, n.º 18, 38027, El Paso, La Palma, Santa Cruz de Tenerife

El adjudicatario deberá hacer constar en la factura correspondiente:

- Identificación del órgano administrativo del Ilustre Ayuntamiento de El Paso con competencias en materia de contabilidad pública.
- La identificación del órgano de contratación.
- El destinatario.

La presentación de las facturas en el Registro de Entrada del Ilustre Ayuntamiento de El Paso una vez realizados los trabajos se considerará obligación esencial del contrato, a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, correspondiendo la función de contabilidad a la Intervención.

Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente si después de realizado el pago se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer a la contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

30.2. Si la factura se ha tramitado correctamente por la persona contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de conformidad.

74

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 74/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 86/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Si la persona contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la persona contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los referidos plazos, la persona contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la persona contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

30.3. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

31. INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.

31.1. Incumplimiento de plazos.

75

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 75/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 87/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

31.1.1. La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 8 del presente pliego.

31.1.2. Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

31.1.3. La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

31.2. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

31.2.1. En el caso de que la contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

31.2.2. Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 76/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 88/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer nuevas penalidades.

31.2.3. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

31.2.4. Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la persona contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

VI. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

32. SUBCONTRATACIÓN.

32.1. La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos

77

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha:	13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F				
Fecha de sellado electrónico:	15-04-2021 09:38:38	- 77/95 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha:	03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F				
Fecha de sellado electrónico:	04-08-2021 08:45:11	- 89/152 -	Fecha de emisión de esta copia:	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

32.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 28.15 del presente pliego.

32.3. La persona contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

32.4. La Administración contratante comprobará que la persona contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la persona contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

78

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1 ^{er} Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 78/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 90/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la persona contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

La empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Además, el incumplimiento de estas obligaciones lleva aparejada la imposición de penalidades en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido.

33. CESIÓN DEL CONTRATO.

La persona contratista podrá ceder a una tercera persona, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

34. SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

79

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha:	13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F				
Fecha de sellado electrónico:	15-04-2021 09:38:38	- 79/95 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha:	03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F				
Fecha de sellado electrónico:	04-08-2021 08:45:11	- 91/152 -	Fecha de emisión de esta copia:	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

35. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

35.1. El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la persona contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo (adenda de modificación).

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

35.2. Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

No obstante, lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

35.3. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados

80

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha:	13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F				
Fecha de sellado electrónico:	15-04-2021 09:38:38	- 80/95 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha:	03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F				
Fecha de sellado electrónico:	04-08-2021 08:45:11	- 92/152 -	Fecha de emisión de esta copia:	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

por la Administración, previa audiencia de la persona contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando ésta no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otra persona empresaria en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

35.4. Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210 de la LCSP.

35.5. Cuando la Dirección facultativa de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con arreglo a lo estipulado en el artículo 242 de la LCSP.

35.6. Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

36. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

36.1. Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

81

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1 ^{er} Teniente de Alcalde	Fecha:	13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F				
Fecha de sellado electrónico:	15-04-2021 09:38:38	- 81/95 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha:	03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F				
Fecha de sellado electrónico:	04-08-2021 08:45:11	- 93/152 -	Fecha de emisión de esta copia:	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

El acta de suspensión será firmada por la persona responsable del contrato y la persona contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

Debiendo unirse a la misma como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 LCSP.

36.2. Suspensión del contrato por causas extraordinarias.

No obstante lo anterior, en casos de establecimiento de medidas urgentes y/o extraordinarias para hacer frente al impacto económico social derivado de crisis sanitarias que imposibiliten la ejecución del presente contrato, se atenderá a cuantas disposiciones y normativa sean dictadas al efecto, reguladoras de la situación de extraordinaria y urgente necesidad suscitada.

Así pues, prevalecerá aquella regulación específica dictada sobre la norma general en relación con la suspensión de contratos contenida en el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público.

De este modo, la suspensión del contrato vendrá determinada por la imposibilidad de ejecución de la prestación, devengada como consecuencia de la situación crítica acaecida o las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local para combatirla, durante el tiempo que la situación de hecho que impide su ejecución se mantenga y hasta que la prestación pueda reanudarse.

A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

82

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 82/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 94/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Asimismo, cuando con arreglo a lo dispuesto en los párrafos anteriores, la ejecución de un contrato público quedase totalmente en suspenso, la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía por el contratista

En caso de suspensión parcial, los daños y perjuicios a abonar serán los correspondientes a la parte del contrato suspendida.

La suspensión del contrato con arreglo a lo estipulado en la presente cláusula no constituirá, en ningún caso, una causa de resolución del mismo.

VIII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

37. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

37.1. El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

37.2. La persona contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, sin perjuicio de que se reduzca el plazo de ejecución de las obras en cuyo caso la antelación se referirá a la mitad del plazo de ejecución reducido, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado primero del artículo 243 de la LCSP.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá una persona facultativa designada por la Administración representante de esta, la persona facultativa de la dirección de las obras y la persona contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la persona funcionaria-técnico designada por la Administración contratante y

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1 ^{er} Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 83/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 95/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la persona Directora de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la persona contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

37.3. Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propias del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

37.4. En ningún caso se realizarán recepciones parciales de obra ejecutada.

38. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Aparte de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, produciendo los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Asimismo, serán causa de resolución el contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se reula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 84/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 96/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

39. CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista, a cuenta de la liquidación del contrato dentro del plazo fijado en la LCSP.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, la Dirección facultativa de la obra redactará, de oficio o a instancia de la persona contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, la Dirección formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada a la persona contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación de la persona contratista o del transcurso del plazo de diez días de que ésta dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

40. PLAZO DE GARANTÍA.

40.1. El plazo de garantía será de UN (1) AÑO o el que, en su caso, se oferte en aumento de aquél, a contar desde la fecha de recepción de las obras, transcurrido el cual, sin objeción por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

40.2. Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se deriven de las obras realizadas, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades

85

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha: 13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F			
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38	- 85/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 97/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

en que hubiere podido incurrir, conforme a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos, la Administración podrá exigir al contratista la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

40.3. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que las obras realizadas no son aptas para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

41. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

Transcurridos SEIS (6) MESES desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha:	13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F				
Fecha de sellado electrónico:	15-04-2021 09:38:38	- 86/95 -	Fecha de emisión de esta copia:	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha:	03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F				
Fecha de sellado electrónico:	04-08-2021 08:45:11	- 98/152 -	Fecha de emisión de esta copia:	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

42. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá esta de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de QUINCE (15) AÑOS a contar desde la recepción.

Asimismo, la persona contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

IX. ANEXOS.

ANEXO I. Modelo de Declaración Responsable.

ANEXO II. Modelo de Proposición Económica.

ANEXO III. Modelo de Proposición de criterios evaluables de forma automática y mediante fórmula.

ANEXO IV. Modelo de Autorización de Certificados justificativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha:	13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F				
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38		- 87/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha:	03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F				
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11		- 99/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

DON/DOÑA....., con [DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS], actuando [SI LA LICITADORA ES EMPRESARIA INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de], con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo].

Concurriendo a la licitación convocada por el Ilustre Ayuntamiento de El Paso, en [reseñar el número y fecha de los anuncios en los distintos medios], para el CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA Y AHORRO ENERGÉTICO EN EL ALUMBRADO DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE EL PASO Y EN EL ALUMBRADO INTERIOR DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL PASO.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. -

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta.
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar, está válidamente constituida y ostenta la clasificación correspondiente o, en su caso, que acredita solvencia económica, financiera, técnica o profesional, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.

Table with 3 columns: Firmado por, Fecha, and QR code. Content includes: ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1er Teniente de Alcalde, Fecha: 13-04-2021 15:43:40, N° expediente administrativo: 2021-001055, Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F, Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F, Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38, - 88/95 -, Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45.

Table with 3 columns: Firmado por, Fecha, and QR code. Content includes: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente, Fecha: 03-08-2021 11:55:29, N° expediente administrativo: 2021-001055, Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F, Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F, Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11, - 100/152 -, Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Que la empresa a la que representa se compromete a la adscripción de los medios personales y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato.

-Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

_____.

- Que, en el supuesto de resultar adjudicatario, cumplirá las condiciones señaladas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, que se relacionan en la Cláusula 28.15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Que:

NO se recurre a la solvencia de medios de otras empresas.

SI se recurre a la solvencia de medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP.

(En caso afirmativo, se debe aportar el compromiso por escrito de dichas entidades).

[SI LA EMPRESA LICITADORA ES EXTRANJERA, añadirá el siguiente texto:

- Que la empresa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SEGUNDO. – Asimismo, declaro expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

TERCERO. – Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

89

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha:	13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F				
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38		- 89/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha:	03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F				
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11		- 101/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUARTO. – Declaro que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados para la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, en derecho español y de la U.E., así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

QUINTO. - Declaro que la empresa (indíquese lo que procesa):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.

- Pertenece al grupo de empresas denominado: _____, del cual **se adjunta listado de empresas vinculadas** de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

Y para que conste, firmo la presente Declaración.

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL DECLARANTE

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha:	13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F				
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38		- 90/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha:	03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F				
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11		- 102/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

DON/DOÑA , mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad....., enterado de la convocatoria de procedimiento abierto simplificado, que efectúa el Ayuntamiento de El Paso para el CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA Y AHORRO ENERGÉTICO EN EL ALUMBRADO DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE EL PASO Y EN EL ALUMBRADO INTERIOR DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL PASO, del pliego de cláusulas administrativas particulares, del proyecto base de licitación, así como de la Legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a realizar la prestación objeto del contrato conforme al siguiente precio:

LOTE 1 [] LOTE 2 [] LOTE 3 []

Marcar con una (X) lote o lotes a los que se licite.

- MEJOR OFERTA ECONÓMICA PARA LOTE 1.
- Importe base (IGIC excluido): _____
- 7,0% IGIC: _____
- Total: _____
• MEJOR OFERTA ECONÓMICA PARA LOTE 2.
- Importe base (IGIC excluido): _____
- 7,0% IGIC: _____
- Total: _____

Table with 3 columns: Firmado por, Fecha, and QR code. Content includes: ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1er Teniente de Alcalde, Fecha: 13-04-2021 15:43:40, N° expediente administrativo: 2021-001055, Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F, Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F, Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38, - 91/95 -, Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45

Table with 3 columns: Firmado por, Fecha, and QR code. Content includes: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente, Fecha: 03-08-2021 11:55:29, N° expediente administrativo: 2021-001055, Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F, Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F, Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11, - 103/152 -, Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- MEJOR OFERTA ECONÓMICA PARA LOTE 3.
 - Importe base (IGIC excluido): _____
 - 7,0% IGIC: _____
 - Total: _____

[SI LA EMPRESA LICITADORA TIENE PREVISTO SUBCONTRATAR] Importe a subcontratar [...] a la empresa [...].

LUGAR, FECHA Y FIRMA

*Nota: El precio se deberá indicar en **LETRAS** y en **NÚMEROS**. Todas las magnitudes económicas requeridas vendrán referidas con un máximo de dos decimales. Igualmente serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas.*

92

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha:	13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F				
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38		- 92/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha:	03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F				
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11		- 104/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA Y MEDIANTE FÓRMULA.

DON/DOÑA....., mayor de edad, de nacionalidad....., con D.N.I. o Pasaporte en vigor número....., con domicilio en....., enterado/a del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones recogidas en el proyecto de obra que han de regir el CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA Y AHORRO ENERGÉTICO EN EL ALUMBRADO DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE EL PASO Y EN EL ALUMBRADO INTERIOR DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL PASO, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, actuando en nombre propio o en representación de (la/s persona/s o entidad/es que representa especificando sus circunstancias), libremente, por medio de la presente:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

LOTE 1 [] LOTE 2 [] LOTE 3 []

Marcar con una (X) lote o lotes a los que se licite.

PRIMERO. - Que me COMPROMETO al incremento del plazo de garantía de las obras:

Table with 2 columns: Incremento del plazo de garantía (Plazo de garantía de 4 (CUATRO) AÑOS O MÁS, 3 (TRES) AÑOS, 2 (DOS) AÑOS, 1 (UN) AÑO) and a blank column for marking.

Indicar (X) la opción que corresponda.

Table with signature information for Ángeles Nieves Fernández Acosta, including date, administrative number, and QR code.

Table with signature information for Sergio Javier Rodríguez Fernández, including date, administrative number, and QR code.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

SEGUNDO. - Que me **COMPROMETO** a una **reducción de _____ días** para la completa ejecución de las prestaciones objeto de contratación. **[indicar en número y en letras].**

** Debe indicarse el total de días en los que se reducirá el plazo máximo de días establecido para cada lote, para la ejecución de las prestaciones. Así pues, los días ofertados de reducción serán descontados del plazo máximo establecido para cada lote, dando lugar al correspondiente plazo final en el que el licitador se compromete a realizar la prestación.*

TERCERO. - Que me **COMPROMETO** al cumplimiento de los criterios anteriormente referidos, manifestando la veracidad de los datos aportados, junto con la documentación anexa, en su caso, acreditativa de los mismos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17.2 del presente pliego.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

Nota: Serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas.

94

Firmado por:	ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1Er Teniente de Alcalde	Fecha:	13-04-2021 15:43:40	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): 1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/1D7B9E5C95323F8617034D4014C62F7F				
Fecha de sellado electrónico: 15-04-2021 09:38:38		- 94/95 -	Fecha de emisión de esta copia: 15-04-2021 11:55:45	

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha:	03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F				
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11		- 106/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:10	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO IV. MODELO DE AUTORIZACIÓN DE CERTIFICADOS JUSTIFICATIVOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./Dña., DNI, en nombre y representación de, CIF:, domicilio en, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de, D./Dña., el día ... de de, inscrita en el Registro Mercantil de, al tomo ..., folio ..., hoja n.º, inscripción ... Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el/la Notario/a de D./Dña., el día, n.º de protocolo

Enterado de la convocatoria de procedimiento abierto simplificado, que efectúa el Ayuntamiento de El Paso para el contrato denominado CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA Y AHORRO ENERGÉTICO EN EL ALUMBRADO DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE EL PASO Y EN EL ALUMBRADO INTERIOR DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL PASO, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente:

AUTORIZA al Ayuntamiento de El Paso para que pueda recabar en su nombre certificaciones ante:

Table with 7 rows listing agencies: La Agencia Tributaria (estados), Agencia Tributaria (Actividades), Agencia Tributaria (datos), Agencia Tributaria (renta), Tesorería General (deuda), Agencia Tributaria Canaria, Hacienda Pública Local (tributos).

Nota: La presente autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de El Paso a la dirección: Avda. Islas Canarias nº 18, La Palma, Santa Cruz de Tenerife. 38027.


LUGAR, FECHA Y FIRMA

Table with signature: ÁNGELES NIEVES FERNÁNDEZ ACOSTA - 1er Teniente de Alcalde, Date: 13-04-2021 15:43:40, and QR code.

Table with signature: SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente, Date: 03-08-2021 11:55:29, and QR code.

SUSTITUCION DE 230 LAMPARAS POR TECNOLOGIA LED EN CALLES DEL MUNICIPIO DEL PASO

AYUNTAMIENTO DEL PASO

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 108/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:11	

Índice

1. Memoria descriptiva	3
1.1. Antecedentes y objeto del proyecto.....	3
1.2. Afección a terceros.....	3
1.3. Descripción de las instalaciones.....	3
1.4. Instalaciones de alumbrado público.....	4
1.5. Soporte.....	4
1.6. Justificación del ahorro energético obtenido.....	4
2. Justificación.....	4
2.1. Potencias instaladas por cuadro	6
2.2. Facturación del consumo de cuadros.....	6
3. Consideraciones técnicas	7
4. Calculos de factores de emisión de CO2.....	10
5. Plan de amortización de suministro.....	16
6. Planificación de obra.	17
7. Presupuesto.....	17

1. Memoria Descriptiva.

1.1. Antecedentes y objeto del proyecto.

Se redacta la presente memoria a petición del Ayuntamiento del Paso, para la sustitución de lámparas existentes en el alumbrado público del municipio.

La presente memoria tiene por objeto el estudio, descripción y definición y características que tendrá que ajustarse la Sustitución de Lámparas del Alumbrado Público, en el T.M. del Paso por otras de mayor rendimiento y menor potencia, tecnología Led, sustitución de las lámparas actuales de VSBP de 35 W y consumo medio con el equipamiento completo de 55,06 W, por lámparas Led con conexión B22, modelo WTC KITLED o similar de 12 W PC AMBAR (LED AMBAR IAC) en 230 equipos de alumbrado existentes.

En la instalación actual, el consumo calculado anual por los datos suministrados ha sido de **51.624,60 kWh** para el periodo de facturación analizado (datos de 2018).

Así mismo, con esta memoria se pretende reunir la documentación necesaria para ser utilizado y servir de base a todas las gestiones que se precisen ante los organismos oficiales competentes para las correspondientes autorizaciones y legalizaciones.

1.2. Afección a terceros.

Se considera que no existen organismos afectados ya que las instalaciones se desarrollan íntegramente en terrenos de ámbito municipal. El trazado de la presente instalación transcurre por terrenos públicos afectados ya desde la puesta en servicio inicial de las luminarias. Se Presenta como organismo afectado el instituto Astrofísico de Canarias, I.A.C.


1.3. Descripción de las instalaciones.

Consiste en la sustitución en 230 equipos de alumbrado existentes con lámparas de 35W V.S.B.P. y consumo total medio con equipamiento completo de 55,06 W c/u por 230 lámparas Led, marca WTC KITLED o similar de 12 W PCÁmbar.

Para ello se no será necesario la sustitución de los circuitos existentes. Así mismo no se modificarán las canalizaciones y redes existentes, actuando exclusivamente en las luminarias y lámparas instaladas, manteniendo el resto de la instalación según las características diseñadas inicialmente.

Según lo expresado anteriormente, se trata de una disminución de la potencia instalada en la instalación debido al cambio de las lámparas de alumbrado, adquiriendo una reducción de potencia de **39.505,46W** y teniendo en cuenta lo expresado en el apartado 4 del anexo VII del R.D. 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se regulan la autorización, conexión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, no se contempla la opción de una reducción de potencia sino ampliaciones.

Esta instalación se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, especialmente la ITC-BT-09 "Instalaciones de Alumbrado Exterior".

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF6A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/D7DBBDF6A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 110/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:11	

La acometida, Derivación Individual, Cuadros de Protección, Líneas aéreas y subterráneas, apoyos y demás elementos de la instalación se mantendrán originalmente, siendo solamente sustituidas las lámparas descritas y según la ubicación descrita en los planos que se acompañan.

1.4. Instalación de alumbrado público.

Las luminarias utilizadas en el alumbrado exterior serán conforme a la norma UNE-EN 60598-2-3.

El número de luminarias empleadas en la instalación es de:

230 luminarias existentes dotadas de nuevas lámparas led Marca WTC KITLED o similar de 12W PC- Ámbar.

Homologadas por el IAC. Estas luminarias son de clase II y posee un grado de protección IP66 IK10. La conexión de las luminarias se realizan con cable de 2,5 mm² de sección, aislamiento 0,6/1 KV de aislamiento y protección mediante fusible de 4 A.

Las partes metálicas accesibles de los soportes de la luminaria estarán conectadas a tierra.

1.5. Soportes

Los soportes utilizados son las existentes:

Columnas de acero galvanizado de 2", sin brazo. Estará dotado de puerta o trampilla con grado de protección IP 44 según UNE 20324 e IK 10 según UNE-EN 50102.

1.6. Justificación del ahorro energético obtenido

Se pretende sustituir las siguientes luminarias:


- 230 Equipos con lámpara de VSBP de 55,06 W c/u con una potencia total de 12.663,80 W.

Por:

- 230 lámparas led, marca WTC KITLED de 12 W PC Ámbar con una potencia total de 2.760 W.

Por lo que la instalación tendrá una disminución de potencia de 9.903.80 W lo que representa una disminución del 69,12 % de consumo eléctrico en la instalación.

2. Justificación.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 111/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:11	

Los coeficientes de paso y factores de emisiones vigentes se han extraído del documento reconocido "Condiciones de aceptación de procedimientos alternativos a LIDER y CALENER." En el ANEXO I del Documento **FACTORES DE EMISIÓN DE CO₂ Y COEFICIENTES DE PASO A ENERGÍA PRIMARIA DE DIFERENTES FUENTES DE ENERGÍA FINAL CONSUMIDAS EN EL SECTOR DE EDIFICIOS EN ESPAÑA.**

La metodología de cálculo para energía eléctrica aparece en los Anexos IV y Anexo V de dicho documento.

Según el apartado 2 de la IT 1.2.2 (Procedimiento de verificación) del R.I.T.E. el Procedimiento alternativo de verificación "consistirá en la adopción de soluciones alternativas, entendidas como aquellas que se apartan parcial o totalmente de las propuestas de esta sección, basadas en la limitación directa del consumo energético de la instalación térmica diseñada".

En este apartado se especifica que "El cumplimiento de las exigencias mínimas se producirá cuando el consumo de energía primaria y las emisiones de dióxido de carbono de la instalación evaluada, considerando todos sus sistemas auxiliares, sea inferior o igual que la de la instalación que cumpla con las exigencias del procedimiento simplificado".


Para ello el apartado 2 de la IT 1.2.2 estipula que "Los coeficientes de paso de la producción de emisiones de dióxido de carbono y de consumo de energía primaria que se utilicen en la elaboración de dichas comparativas serán los publicados como documento reconocido, en el registro general de documentos reconocidos del RITE, en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo".

Igualmente, hasta la fecha la certificación energética española ha utilizado como indicador principal las emisiones de CO₂, aunque complementado con indicadores secundarios como la demanda energética y la energía primaria. La razón de esta elección es la Directiva 93/76/CEE, de 13 de septiembre de 1993, relativa a la limitación de las emisiones de dióxido de carbono mediante la mejora de la eficiencia energética. En esta directiva se utiliza a la eficiencia energética como un medio para conseguir reducir las emisiones de CO₂. Posteriormente la Directiva 2002/91/CE, de 16 de diciembre de 2002, relativa a la eficiencia energética de los edificios, tampoco era muy explícita sobre el uso de indicadores, ya que se limitaba a señalar que la "eficiencia energética de un edificio se expresará de una forma clara y podrá incluir un indicador de emisiones de CO₂".

La nueva Directiva 2010/31/UE, introduce por primera vez de forma explícita la exigencia de un indicador de energía primaria, a diferencia de las dos directivas anteriores, lo que hace necesario actualizar los indicadores de eficiencia energética, energía primaria y emisiones de CO₂ que actualmente se están utilizando en la normativa energética española de edificación. Esta revisión se debe hacer considerando las siguientes indicaciones de esta Directiva:

Se necesitan medidas que aumenten el número de edificios que no solo cumplan los requisitos mínimos de eficiencia energética actualmente vigentes, sino que también sean más eficientes energéticamente al reducir tanto el consumo energético como las emisiones de dióxido de carbono

Planes nacionales destinados a aumentar el número de edificios de consumo de energía casi nulo:

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 112/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:11	

“Los planes nacionales incluirán, entre otros, los siguientes elementos: la aplicación detallada en la práctica por el Estado miembro de la definición de edificios de consumo de energía casi nulo, que refleje sus condiciones nacionales, regionales o locales e incluya un indicador numérico de uso de energía primaria expresado en kWh/m² al año. Los factores de energía primaria empleados para la determinación del uso de energía primaria podrán basarse en valores medios anuales nacionales o regionales y tener en cuenta las normas europeas pertinentes.

2.1. Potencias instaladas por cuadro según inventario (lámpara y equipo auxiliar).

La potencia total instalada en el alumbrado público del pueblo de Paso asciende a 342.217,88 Kwh que corresponde al total de lámparas 1523 instaladas junto con la potencia de los equipos auxiliares, repartidos en 28 cuadro de mandos.

. En su mayoría los equipos auxiliares están compuestos por tres elementos:

1. Balasto. Que sirven para estabilizar la descarga en el interior del tubo y, en definitiva, la emisión de luz.
2. Arrancador. Que como su nombre indica, se encarga de proporcionar la potencia suficiente para arrancar la lámpara y para su re-encendido en caso de necesidad.
3. Condensador. El procedimiento más sencillo para mejorar el factor de potencia de una instalación y, en consecuencia, el más utilizado consiste en la colocación de condensadores que aportan la energía reactiva que precisan los receptores de la instalación; de este modo se consigue compensar la energía reactiva demandada de la red de alimentación.

2.2. Facturación del consumo de los cuadros y su coste anual para el periodo de facturación estudiado.

A continuación seleccionamos un cuadro representativo del alumbrado en Municipio del Paso para determinar el consumo y coste estimado anualmente por punto de luz. Dado que solo disponemos de los datos de inventario de la empresa de mantenimiento que se encarga del alumbrado del municipio.

De este estudio de facturación se ha extrapolado a todo un año, dividiendo la factura por los días del periodo de facturación y multiplicando por 365 días. El precio del Kwh se ha escogido por las facturas disponibles (Precio c€/kwh = 0,144211)

Tabla 1. Extrapolación anual de la facturación en el Municipio del Paso

Nº cuadro	Nombre	Consumo kwh 12 meses	Precio c€/kwh	Coste anual
-----------	--------	----------------------	---------------	-------------

pág. 6

CAP7	IGLESIA DE N SÑRA BONANZA Y PLAZA CHICA	2246.99	0,144211	323.56
CAP7	PARQUE INFANTIL Y ESCALERA	3145.79	0,144211	452.99
CAP7	PLAZA MANUEL TAÑO	2696.39	0,144211	388.28
CAP8	AVDA ISLAS CANARIAS	13481.99	0,144211	1941.40
CAP8	CALLE FERMIN SOSA PINO	898.79	0,144211	129.42
CAP8	C/ SALVADOR MIRAWES	1572.89	0,144211	226.49
CAP7	C/DOCTOR JUAN FERNANDEZ	1572.89	0,144211	226.49
CAP9	C/ANTONIO PINO	2696.39	0,144211	388.28
CAP7	C/SAGRADO CORAZON	449.39	0,144211	64.71
CAP16	PLAZA HERMOSILLA	898.79	0,144211	129.42
CAP17	PLAZA C/TABURIENTE	224.69	0,144211	32.35
CAP8	TRASERA AYTO ESQUINA	449.39	0,144211	64.71
CAP15	PLAZA CAMINO FUENTE	449.39	0,144211	64.71
CAP12	URB FATIMA PLAZA	898.79	0,144211	129.42
CAP12	C/FRAPPER	898.79	0,144211	129.42
CAP14	IGLESIA TAJUYA	449.39	0,144211	64.71
CAP23	PLAZA SAN NICOLAS	898.79	0,144211	129.42
CAP23	CRUCE TACANDE LAS MANCHAS	2246.99	0,144211	323.56
CAP16	CEMENTERIO	4269.29	0,144211	614.77
CAP2	BARRIAL DE ABAJO PLAZA	898.79	0,144211	129.42
CAP3	C/CONSTITUCION	449.39	0,144211	64.71
CAP19	C/DOS PINOS	898.79	0,144211	129.42
CAP19	C/BENAHORE	1572.89	0,144211	226.49
CAP10	PLAZA FRANCISCA GAZMIRA	3595.19	0,144211	517.70
CAP10	PARQUE PAREDON + LA ERA	898.79	0,144211	129.42
CAP8	C/ JOSE SALAZAR RGUEZ	674.09	0,144211	97.07

	TOTAL	51.624,60		7.118.34
--	--------------	------------------	--	-----------------

3. Consideraciones Técnicas

El objeto de esta propuesta de mejora de la instalación del alumbrado público retirando lámparas de VSBP, las cuales tienen una eficacia de 59 lm/watts e instalando lámparas LEDs homologadas por el IAC según La Ley 31/1988 de 31 de Octubre BOE noviembre de 1988.

La situación actual se encuentra instaladas lámparas de VSBP de la marca PHILIPS SOX 35 watts sobre luminarias con referencia HSRP 483 35 SOX con un consumo de 56 watts y 3348 lúmenes, con un rendimiento 69,7 % y una eficacia luminosa de 59 lm/watts. Las Luminarias tienen una distribución simétrica en los planos 0-180 y 90-270 como se observa en la siguiente figura:

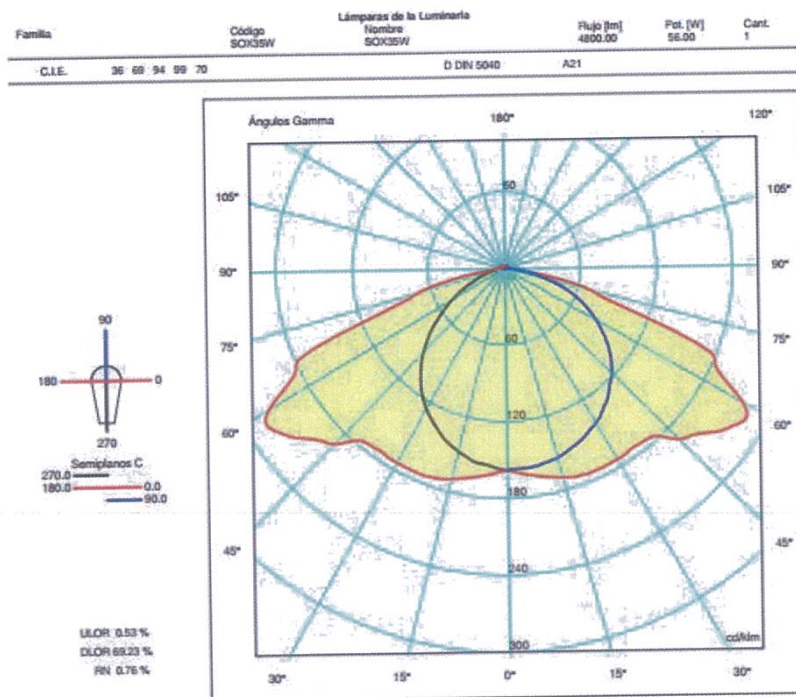


Fig. 1. Distribución simétrica en los planos 0-180 y 90-270 para PHILIPS SOX 35 watts

En cuanto a la fuente de luz, nos encontramos con lámparas de sodio de baja presión con una reproducción cromática baja de entre 10 a 29. La durabilidad de este tipo de lámparas se considera de 10.000 h y 12.000 horas. La luminaria contiene un equipo auxiliar electromagnético de la marca ELT con un factor de potencia de 0,85 provocando una potencia reactiva considerable en la instalación.

Las luminarias se encuentran situadas entre 4 a 5 metros con brazos de 0,5 m a 1 m de longitud.

Una vez analizado el estado actual de la instalación se propone la sustitución únicamente de la lámpara de VSBP por lámparas de tecnología LEDs WTC KITLED Fabricante Wave Técnica Canarias.

La lámpara propuesta es la siguiente:

WTC KITLED de 12 watts

La lámpara mencionada tiene un flujo luminoso de 1053.93 lm y con un consumo de 12 watts. Es decir, una eficacia luminosa de 87.82 lum/watts, dicha lámpara vendrá equipada con regulador luminoso marca OSRAM o similar que permitirá la regulación de la intensidad luminosa que según condiciones IAC para cada calle. La lámpara tiene una distribución en los planos 0-180 y 90-270 como se observa en la figura siguiente:

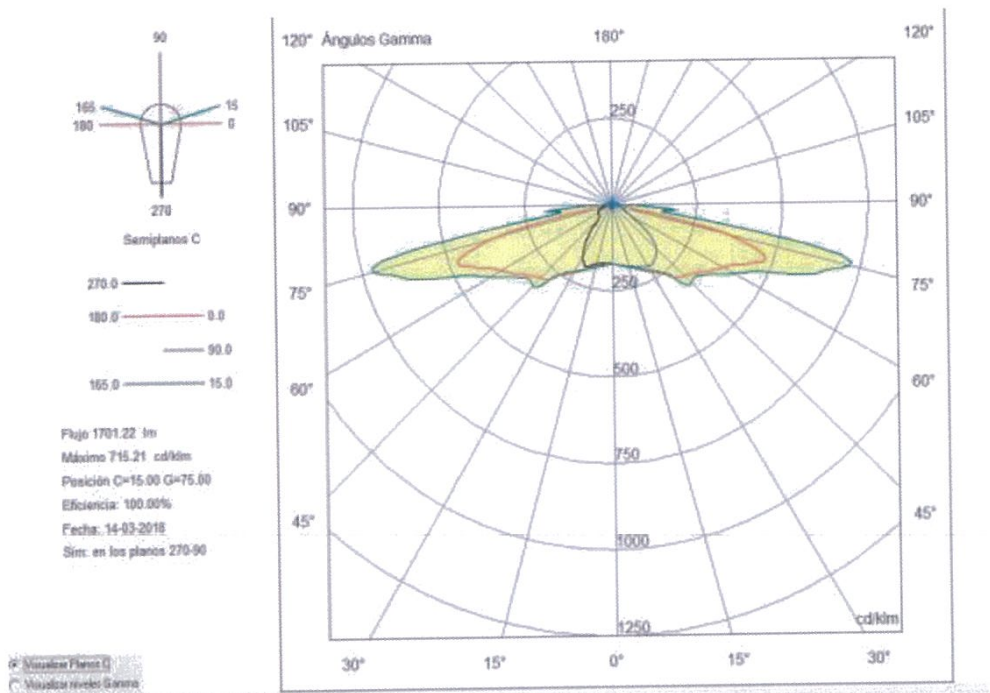


Fig. 2. Distribución simétrica en los planos 0-180 y 90-270 para la lámpara WTC KITLED de 12 watts

4. Cálculo de los Factores de Emisión de CO₂ y Coeficientes de Paso de Energía Primaria.

Cálculos de factores de emisión para lámparas de VSBP, la cuales tienen una eficacia de 59 lm/watts con conexión B22 a 230 VAC homologadas por el IAC según La Ley 31/1988 de 31 de octubre BOE noviembre de 1988.

La situación actual muestra que se encuentran instaladas lámparas de VSBP de la marca PHILIPS SOX 35 watts sobre luminarias con referencia HSRP 483 35 SOX con un consumo de 56 watts y 3348 lúmenes, con un rendimiento 69,7 % y una eficacia luminosa de 59 lm/watts.

Según el Anexo I: COEFICIENTES DE PASO DE ENERGÍA FINAL A EMISIONES DE CO₂ Y DE ENERGÍA FINAL A PRIMARIA ACTUALES.

Tabla VI. Coeficientes de paso de energía final a emisiones de CO₂

Factores de emisión de CO₂*

Energía térmica	Emisiones
Gas natural	204 gr CO ₂ /kWh t
Gasóleo-C	287 gr CO ₂ /kWh t
GLP	244 gr CO ₂ /kWh t
Carbón uso doméstico	367 gr CO ₂ /kWh t
Biomasa	neutro
Biocarburantes	neutro
Solar térmica baja temperatura	0

Electricidad	Emisiones
Electricidad convencional peninsular	649 gr CO ₂ /kWh e
Electricidad convencional extra-peninsular (Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla)	981 gr CO ₂ /kWh e
Solar Fotovoltaica	0
Electricidad convencional en horas valle nocturnas (0h-8h), para sistemas de acumulación eléctrica peninsular	517 gr CO ₂ /kWh e
Electricidad convencional en horas valle nocturnas (0h-8h), para sistemas de acumulación eléctrica extra-peninsular	981 gr CO ₂ /kWh e

*Fuente: IGM.

Factores de conversión de energía final a primaria*

Electricidad convencional peninsular	0,224 tep energía primaria /MWh e energía final
Electricidad convencional extra-peninsular (Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla)	0,288 tep energía primaria /MWh e energía final
Electricidad convencional en horas valle nocturnas (0h-8h), para sistemas de acumulación eléctrica peninsular	0,174 tep energía primaria /MWh e energía final
Electricidad convencional en horas valle nocturnas (0h-8h), para sistemas de acumulación eléctrica extra-peninsular	0,288 tep energía primaria /MWh e energía final
Gasóleo, fuel-oil y GLP	0,093 tep energía primaria /MWh t energía final
Gas Natural	0,087 tep energía primaria /MWh t energía final
Carbón	0,086 tep energía primaria /MWh t energía final

*Fuente: IEAE.

Fuente: Condiciones de aceptación de procedimientos alternativos a LIDER y CALENER. Anexo VI

Para nuestro caso hemos seleccionado Electricidad convencional en horas valle nocturnas (0-8h), para sistemas acumulación eléctrica extra-peninsular **981 gramos de CO₂ /kWh eléctrico**. Y como factor de conversión de energía final a primaria Electricidad convencional en horas nocturnas (0-8H) para sistemas de acumulación eléctrica extra-peninsular **0.288 tep energía primaria / MWh e energía final**.

Con el consumo calculado anual (datos tomados de la facturación del año 2016) se estaría produciendo una emisión de CO₂ de 42,821 toneladas de CO₂ al año y con el cambio de lámparas estaríamos produciendo un ahorro de emisiones de 30,170 toneladas de CO₂ al año.

Tabla 2. Consumo actual de uso de lámpara de VSBP en el Municipio de EL PASO

Nº cuadro	Situación en el municipio	Consumo kwh 12 meses	KgCO2/kWh anual	tep energía primaria / MWh e energía final
CAP7	IGLESIA DE N SEÑRA BONANZA Y PLAZA CHICA	2246.99	2204.29	2.24
CAP7	PARQUE INFANTIL Y ESCALERA	3145.79	3085.24	3.14
CAP7	PLAZA MANUEL TAÑO	2696.39	2644.77	2.69
CAP8	AVDA ISLAS CANARIAS	13481.99	13224.86	13.4
CAP8	CALLE FERMIN SOSA PINO	898.79	880.93	0.8
CAP8	C/ SALVADOR MIRAWES	1572.89	1542.13	1.57
CAP7	C/DOCTOR JUAN FERNANDEZ	1572.89	1542.13	1.57
CAP9	C/ANTONIO PINO	2696.39	2644.77	2.69
CAP7	C/SAGRADO CORAZON	449.39	440.46	0.4
CAP16	PLAZA HERMOSILLA	898.79	880.93	0.8
CAP17	PLAZA C/TABURIENTE	224.69	220.42	0.2
CAP8	TRASERA AYTO ESQUINA	449.39	440.46	0.4
CAP15	PLAZA CAMINO FUENTE	449.39	440.46	0.4
CAP12	URB FATIMA PLAZA	898.79	880.93	0.8
CAP12	C/FRAPPER	898.79	880.93	0.8

CAP14	IGLESIA TAJUJA	449.39	440.46	0.4
CAP23	PLAZA SAN NICOLAS	898.79	880.93	0.8
CAP23	CRUCE TACANDE LAS MANCHAS	2246.99	2203.32	2.24
CAP16	CEMENTERIO	4269.29	4187.88	4.26
CAP2	BARRIAL DE ABAJO PLAZA	898.79	880.93	0.8
CAP3	C/CONSTITUCIO N	449.39	440.46	0.4
CAP19	C/DOS PINOS	898.79	880.93	0.8
CAP19	C/BENAHORE	1572.89	1542.13	1.57
CAP10	PLAZA FRANCISCA GAZMIRA	3595.19	3526.69	3.59
CAP10	PARQUE PAREDON + LA ERA	898.79	880.93	0.8
CAP8	C/ JOSE SALAZAR RGUEZ	674.09	661.28	0.6
	TOTAL	51.624,60	50.543,78	48.16

Una vez analizado el estado actual de la instalación se propone la sustitución únicamente de la lámpara de VSBP por lámparas de tecnología LEDs WTC KITLED Fabricante Wave Técnica Canarias.

La lámpara propuesta es la siguiente:

WTC KITLED de 12 watts

La lámpara mencionada tiene un flujo luminoso de 1053.93 lm y con un consumo de 12 watts. Es decir una eficacia luminosa de 87.82 lum/watts, dicha lámpara vendrá equipada con regulador luminoso marca OSRAM o similar que permitirá la regulación de la intensidad luminosa que según condiciones IAC para cada calle.

Tabla 3. Propuesta de mejora en eficiencia energética con el uso de lámpara WTC KITLED 12 watts para el Municipio del Paso.

Nº cuadro	Situación en el municipio	Consumo kwh 12 meses	KgCO ₂ /kWh anual	tep energía primaria / MWh e energía final.
CAP7	IGLESIA DE N SÑRA BONANZA Y PLAZA CHICA	489.72	480.41	0.1
CAP7	PARQUE INFANTIL Y ESCALERA	685.60	672.58	0.2
CAP7	PLAZA MANUEL TAÑO	587.66	576.49	0.2
CAP8	AVDA ISLAS CANARIAS	2938.32	2882.49	0.6
CAP8	CALLE FERMIN SOSA PINO	195.88	192.16	0.1
CAP8	C/ SALVADOR MIRAWES	399.93	392.33	0.1
CAP7	C/DOCTOR JUAN FERNANDEZ	399.93	392.33	0.1
CAP9	C/ANTONIO PINO	587.66	576.49	0.2
CAP7	C/SAGRADO CORAZON	97.94	96.08	0.1
CAP16	PLAZA HERMOSILLA	195.88	192.16	0.1
CAP17	PLAZA C/TABURIENTE	48.97	48.04	0.1
CAP8	TRASERA AYTO ESQUINA	97.94	96.08	0.1
CAP15	PLAZA CAMINO FUENTE	97.94	96.08	0.1
CAP12	URB FATIMA PLAZA	195.88	192.16	0.1
CAP12	C/FRAPPER	195.88	192.16	0.1
CAP14	IGLESIA TAJUYA	97.94	96.08	0.1
CAP23	PLAZA SAN NICOLAS	195.88	192.16	0.1
CAP23	CRUCE TACANDE LAS MANCHAS	489.72	480.41	0.1
CAP16	CEMENTERIO	1420.18	1393.20	0.3
CAP2	BARRIAL DE ABAJO PLAZA	195.88	192.16	0.1

CAP3	C/CONSTITUCION	97.94	96.08	0.1
CAP19	C/DOS PINOS	195.88	192.16	0.1
CAP19	C/BENAHORE	399.93	392.33	0.1
CAP10	PLAZA FRANCISCA GAZMIRA	783.55	768.66	0.2
CAP10	PARQUE PAREDON + LA ERA	195.88	192.16	0.1
CAP8	C/ JOSE SALAZAR RGUEZ	146.91	144.12	0.1
	TOTAL	11.263.6	11.038,32	3.7

Tabla 4. Resumen de las emisiones de KgCO₂/kwh anual actual y la propuesta para los cuadros del pueblo del Paso incluidas en el proyecto actual.

	Actual	Propuesta
Consumo (Kwh/año)	51.624,6	11.263.6
Emisiones KgCO ₂ /kwh	50.543,78	11.038,32
Ahorro en Emisiones en g de CO ₂ /kwh	39.505,46	
Ahorro tep energía primaria / MWh e energía final.	44,46	

Como resultado tenemos que el Ahorro en Emisiones KgCO₂/kwh anual estimado es **39.505,46 C02/kwh anual** y el ahorro en Toneladas equivalente de petróleo por MWh eléctrico en energía final es de **44,46 Ahorro tep energía primaria / MWh e energía final** para el Municipio del Paso.

5. Plan de amortización de suministro.

A continuación se muestra el consumo y el coste estimado. Dado que solo disponemos de facturas de un periodo de facturación de un año. El precio del Kwh se ha escogido por la factura disponible de ese año (0.144211c€/Kwh).

Por tanto el coste estimado de la factura fue de **51.624,6 Kw** por 0.1442 centimos de euros el Kw da un total de **7.433,94 €** como consumo anual.

Además también contamos con los costes de mantenimiento y costes de reposición que en el caso de la lámpara existente VSBP es de **18.400 €/año** como coste de mantenimiento y **11.500 €/año** como coste de reposición.

Tenemos un total de costes de **37.333,94€ anuales**.

En contraposición, los costes estimados con la nueva lámpara LED, sería de **11.263.6 Kw** por 0.1442 centimos de euros el Kw da un total de **1.602,37€** como consumo anual.

Además también contamos con los costes de mantenimiento y costes de reposición que en el caso de la lámpara existente es de **3.680 €/año** como coste de mantenimiento y **6.440 €/año** como coste de reposición.

Tenemos un total de costes de **11.722,37 €/año anuales**.

Obtenemos un ahorro de **25.611,57 €/año anuales** al año que por consiguiente se traduce en una amortización de **2 años** para amortizar la inversión en dicho proyecto.

6. Planificación de las obras.

ACTIVIDADES A REALIZAR	13 de julio al 13 de agosto			
	Semana del 13 al 17 Julio	Semana del 20	Semana del 27 al 31 Julio	semana del 3 al

pág. 15

		al 25 de Julio		7 de Agosto
ACOPIO DE MATERIALES DE OBRA				
INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE LAMPARAS				
VALORACIÓN DE TRABAJOS		51.576,20 €		

7. Presupuesto.

Se adjunta presupuesto.

Firmado por:

SILVESTRE MANUEL HERNÁNDEZ RAMOS

Ingeniero Técnico Industrial Colegiado 680


DNI 42155332N

Firmado digitalmente por
 HERNANDEZ RAMOS SILVESTRE MANUEL - 42155332N
 Fecha: 2020.02.20 21:01:57 Z

En El PASO, a 13 de Febrero de 2020

Presupuesto parcial nº 1 IGLESIA DE NTRA BONANZA Y PLAZA CHICA

Num.	Código	Ud	Denominación	Cantidad certificada	Precio de venta	Total
1.1	D99.0010	Ud	Lámpara tipo Placa con Reductor de Flujo regulable desde 400 lumenes a 2000 lumenes. Potencia de 5 a 20 watts. Incluye placa soporte adaptada a Faroí o Luminaria y Montaje en Luminaria. Con Homologación IAC			
Comentario			P.ig.	Largo	Ancho	Alto Subtotal
			10			10,00
Total Ud Part. 1.1 D99.0010:				10,00	150,4	1.504,00
Total presupuesto parcial nº 1 :						1.504,00

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 124/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:11	

Presupuesto parcial nº 2 PARQUE INFANTIL Y ESCALERAS

Num.	Código	Ud	Denominación	Cantidad certificada	Precio de venta	Total
1.1	D99.0010	Ud	Lámpara tipo Placa con Reductor de Flujo regulable desde 400 lúmenes a 2000 lúmenes. Potencia de 5 a 20 watts. Incluye placa soporte adaptada a Farol o Luminaria y Montaje en Luminaria. Con Homologación IAC			
Comentario			P.ig.	Largo	Ancho	Alto Subtotal
			14			14,00
Total Ud Part. 1.1 D99.0010:				14,00	150,4	2.105,60
Total presupuesto parcial nº 2 :						2.105,60

Presupuesto parcial nº 3 PLAZA MANUEL TAÑO

Num.	Código	Ud	Denominación	Cantidad certificada				Precio de venta	Total
1.1	D99.0010	Ud	Lámpara tipo Placa con Reductor de Flujo regulable desde 400 lúmenes a 2000 lúmenes. Potencia de 5 a 20 watts. Incluye placa soporte adaptada a Farol o Luminaria y Montaje en Luminaria. Con Homologación IAC						
Comentario			P.ig.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal		
			12				12,00		
Total Ud Part. 1.1 D99.0010:				12,00			150,40	1.804,80	
Total presupuesto parcial nº 3 :								1.804,80	

Presupuesto parcial nº 4 AVDA ISLAS CANARIAS

Num.	Código	Ud	Denominación	Cantidad certificada	Precio de venta	Total
1.1	D99.0010	Ud	Lámpara tipo Placa con Reductor de Flujo regulable desde 400 lumenes a 2000 lumenes. Potencia de 5 a 20 watts. Incluye placa soporte adaptada a Faroí o Luminaria y Montaje en Luminaria. Con Homologación IAC			
Comentario			P.ig.	Largo	Ancho	Alto Subtotal
			60			60,00
Total Ud Part. 1.1 D99.0010:				60,00	150,40	9.024,0
Total presupuesto parcial nº 4 :						9.024,0

Presupuesto parcial nº 5 CALLE FERMIN SOSA PINO

Num.	Código	Ud	Denominación	Cantidad certificada	Precio de venta	Total
1.1	D99.0010	Ud	. Lámpara tipo Placa con Reductor de Flujo regulable desde 400 lúmenes a 2000 lúmenes. Potencia de 5 a 20 watts. Incluye placa soporte adaptada a Farol o Luminaria y Montaje en Luminaria. Con Homologación IAC			
Comentario			P.ig.	Largo	Ancho	Alto Subtotal
			4			4,00
Total Ud Part. 1.1 D99.0010:				4,00	150,40	601,6
Total presupuesto parcial nº 5 :						601,6

Presupuesto parcial nº 6 CALLE SALVADOR MIRAWES

Num.	Código	Ud	Denominación	Cantidad certificada	Precio de venta	Total
1.1	D99.0010	Ud	Lámpara tipo Placa con Reductor de Flujo regulable desde 400 lúmenes a 2000 lúmenes. Potencia de 5 a 20 watts. Incluye placa soporte adaptada a Farol o Luminaria y Montaje en Luminaria. Con Homologación IAC			
Comentario			P.ig.	Largo	Ancho	Alto Subtotal
			7			7,00
Total Ud Part. 1.1 D99.0010:				7,00	150,40	1.052,8
Total presupuesto parcial nº 6						1.052,8

Presupuesto parcial nº 7 CALLE DOCTOR JUAN FERNANDEZ

Num.	Código	Ud	Denominación	Cantidad certificada		Precio de venta	Total
1.1	D99.0010	Ud	Lámpara tipo Placa con Reductor de Flujo regulable desde 400 lumenes a 2000 lumenes. Potencia de 5 a 20 watts. Incluye placa soporte adaptada a Farol o Luminaria y Montaje en Luminaria. Con Homologación IAC				
Comentario			P.ig.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal
			7				7,00
Total Ud Part. 1.1 D99.0010:				7,00		150,40	1.052,80
Total presupuesto parcial nº 7 :							1.052,80

Presupuesto parcial nº 8 CALLE ANTONIO PINO


Num.	Código	Ud	Denominación	Cantidad certificada	Precio de venta	Total
1.1	D99.0010	Ud	Lámpara tipo Placa con Reductor de Flujo regulable desde 400 lumenes a 2000 lumenes. Potencia de 5 a 20 watts. Incluye placa soporte adaptada a Farol o Luminaria y Montaje en Luminaria. Con Homologación IAC			
Comentario			P.ig.	Largo	Ancho	Alto Subtotal
			12			12,00
Total Ud Part. 1.1 D99.0010:				12,00	150,40	1.804,8
Total presupuesto parcial nº 8 :						1.804,8

Presupuesto parcial nº 9 CALLE CAMINO SAGRADO CORAZON

Num.	Código	Ud	Denominación	Cantidad certificada	Precio de venta	Total
1.1	D99.0010	Ud	Lámpara tipo Placa con Reductor de Flujo regulable desde 400 lumenes a 2000 lumenes. Potencia de 5 a 20 watts. Incluye placa soporte adaptada a Farol o Luminaria y Montaje en Luminaria. Con Homologación IAC			
Comentario		P.ig.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal
		2				2,00
Total Ud Part. 1.1 D99.0010:				2,00	150,40	300,80
Total presupuesto parcial nº 9:						300,80

Presupuesto parcial nº 10 PLAZA HERMOSILLA

Num.	Código	Ud	Denominación	Cantidad certificada	Precio de venta	Total
1.1	D99.0010	Ud	Lámpara tipo Placa con Reductor de Flujo regulable desde 400 lúmenes a 2000 lúmenes. Potencia de 5 a 20 watts. Incluye placa soporte adaptada a Farol o Luminaria y Montaje en Luminaria. Con Homologación IAC			
Comentario		P.ig.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal
		4				4,00
Total Ud Part. 1.1 D99.0010:				4,00	150,40	601,6
Total presupuesto parcial nº 10 :						601,6

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 133/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:11	

Presupuesto parcial nº 11 PLAZA C/TABURIENTE

Num.	Código	Ud	Denominación	Cantidad certificada		Precio de venta	Total
1.1	D99.0010	Ud	Lámpara tipo Placa con Reductor de Flujo regulable desde 400 lumenes a 2000 lumenes. Potencia de 5 a 20 watts. Incluye placa soporte adaptada a Farol o Luminaria y Montaje en Luminaria. Con Homologación IAC				
Comentario			P.ig.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal
			1				1,00
Total Ud Part. 1.1 D99.0010:				1,00		150,40	150,40
Total presupuesto parcial nº 11 :							150,40

Presupuesto parcial nº 13 PLAZA CAMINO FUENTE


Num.	Código	Ud	Denominación	Cantidad certificada		Precio de venta	Total
1.1	D99.0010	Ud	Lámpara tipo Placa con Reductor de Flujo regulable desde 400 lumenes a 2000 lumenes. Potencia de 5 a 20 watts. Incluye placa soporte adaptada a Faro o Luminaria y Montaje en Luminaria. Con Homologación IAC				
Comentario			P.ig.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal
			2				2,00
Total Ud Part. 1.1 D99.0010:				2,00		150,40	300,8
Total presupuesto parcial nº 13 :							300,8

Presupuesto parcial nº 14 URB FATIMA PLAZA

Num.	Código	Ud	Denominación	Cantidad certificada	Precio de venta	Total
1.1	D99.0010	Ud	Lámpara tipo Placa con Reductor de Flujo regulable desde 400 lumenes a 2000 lumenes. Potencia de 5 a 20 watts. Incluye placa soporte adaptada a Faro o Luminaria y Montaje en Luminaria. Con Homologación IAC			
Comentario			P.ig.	Largo	Ancho	Alto
			4			4,00
Total Ud Part. 1.1 D99.0010:				4,00	150,40	601,6
Total presupuesto parcial nº 14 :						601,6

Presupuesto parcial nº 15 CALLE FRAPPER

Num.	Código	Ud	Denominación	Cantidad certificada			Precio de venta	Total
1.1	D99.0010	Ud	Lámpara tipo Placa con Reductor de Flujo regulable desde 400 lumenes a 2000 lumenes. Potencia de 5 a 20 watts. Incluye placa soporte adaptada a Farol o Luminaria y Montaje en Luminaria. Con Homologación IAC					
Comentario			P.ig.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal	
			4				4,00	
Total Ud Part. 1.1 D99.0010:				4,00			150,40	601,6
Total presupuesto parcial nº 15 :								601,6

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 137/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:11	

Presupuesto parcial nº 16 IGLESIA TAJUYA


Num.	Código	Ud	Denominación	Cantidad certificada	Precio de venta	Total	
1.1	D99.0010	Ud	Lámpara tipo Placa con Reductor de Flujo regulable desde 400 lúmenes a 2000 lúmenes. Potencia de 5 a 20 watts. Incluye placa soporte adaptada a Faro o Luminaria y Montaje en Luminaria. Con Homologación IAC				
Comentario			P.ig.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal
			2				2,00
Total Ud Part. 1.1 D99.0010:				2,00	150,40	300,8	
Total presupuesto parcial nº 16 :						300,8	

Presupuesto parcial nº 17 PLAZA SAN NICOLAS

Num.	Código	Ud	Denominación	Cantidad certificada	Precio de venta	Total
1.1	D99.0010	Ud	Lámpara tipo Placa con Reductor de Flujo regulable desde 400 lumenes a 2000 lumenes. Potencia de 5 a 20 watts. Incluye placa soporte adaptada a Faroí o Luminaria y Montaje en Luminaria. Con Homologación IAC			
Comentario			P.ig.	Largo	Ancho	Alto Subtotal
			4			4,00
Total Ud Part. 1.1 D99.0010:				4,00	150,40	601,6
Total presupuesto parcial nº 17 :						601.6

Presupuesto parcial nº 18 CRUCE TACANDE LAS MANCHAS

Num.	Código	Ud	Denominación	Cantidad certificada	Precio de venta	Total
1.1	D99.0010	Ud	Lámpara tipo Placa con Reductor de Flujo regulable desde 400 lúmenes a 2000 lúmenes. Potencia de 5 a 20 watts. Incluye placa soporte adaptada a Farol o Luminaria y Montaje en Luminaria. Con Homologación IAC			
Comentario		P.ig.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal
		10				10,00
Total Ud Part. 1.1 D99.0010:				10,00	150,40	1.504,0
Total presupuesto parcial nº 18 :						1.504,0

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.el paso.es/publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 140/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:11	

Presupuesto parcial nº 19 CEMENTERIO

Num.	Código	Ud	Denominación	Cantidad certificada		Precio de venta	Total
1.1	D99.0010	Ud	Lámpara tipo Placa con Reductor de Flujo regulable desde 400 lumenes a 2000 lumenes. Potencia de 5 a 20 watts. Incluye placa soporte adaptada a Farol o Luminaria y Montaje en Luminaria. Con Homologación IAC				
Comentario			P.ig.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal
			29				29,00
Total Ud Part. 1.1 D99.0010:				29,00		150,40	4.361,6
Total presupuesto parcial nº 19 :							4.361,6

Presupuesto parcial nº 20 BARRIAL DE ABAJO PLAZA

Num.	Código	Ud	Denominación	Cantidad certificada	Precio de venta	Total
1.1	D99.0010	Ud	Lámpara tipo Placa con Reductor de Flujo regulable desde 400 lúmenes a 2000 lúmenes. Potencia de 5 a 20 watts. Incluye placa soporte adaptada a Farol o Luminaria y Montaje en Luminaria. Con Homologación IAC			
Comentario			P.ig.	Largo	Ancho	Alto Subtotal
			4			4,00
Total Ud Part. 1.1 D99.0010:				4,00	150,40	601,6
Total presupuesto parcial nº 20 :						601,6

Presupuesto parcial nº 21 CALLE CONSTITUCION

Num.	Código	Ud	Denominación	Cantidad certificada	Precio de venta	Total
1.1	D99.0010	Ud	Lámpara tipo Placa con Reductor de Flujo regulable desde 400 lumenes a 2000 lumenes. Potencia de 5 a 20 watts. Incluye placa soporte adaptada a Farol o Luminaria y Montaje en Luminaria. Con Homologación IAC			
Comentario			P.ig.	Largo	Ancho	Alto Subtotal
			2			2,00
Total Ud Part. 1.1 D99.0010:				2,00	150,40	300,8
Total presupuesto parcial nº 21 :						300,8

Presupuesto parcial nº 22 CALLE DOS PINOS

Num.	Código	Ud	Denominación	Cantidad certificada	Precio de venta	Total	
1.1	D99.0010	Ud	Lámpara tipo Placa con Reductor de Flujo regulable desde 400 lúmenes a 2000 lúmenes. Potencia de 5 a 20 watts. Incluye placa soporte adaptada a Farol o Luminaria y Montaje en Luminaria. Con Homologación IAC				
Comentario			P.ig.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal
			4				4,00
Total Ud Part. 1.1 D99.0010:				4,00	150,40	601,6	
Total presupuesto parcial nº 22 :						601,6	

Presupuesto parcial nº 23 CALLE BENAHOE

Num.	Código	Ud	Denominación	Cantidad certificada	Precio de venta	Total
1.1	D99.0010	Ud	Lámpara tipo Placa con Reductor de Flujo regulable desde 400 lumenes a 2000 lumenes. Potencia de 5 a 20 watts. Incluye placa soporte adaptada a Farol o Luminaria y Montaje en Luminaria. Con Homologación IAC			
Comentario			P.ig.	Largo	Ancho	Alto Subtotal
			7			7,00
Total Ud Part. 1.1 D99.0010:				7,00	150,40	1.052,8
Total presupuesto parcial nº 23 :						1.052,8

Presupuesto parcial nº 24 PLAZA FRANCISCA GAZMIRA

Num.	Código	Ud	Denominación	Cantidad certificada	Precio de venta	Total	
1.1	D99.0010	Ud	Lámpara tipo Placa con Reductor de Flujo regulable desde 400 lumenes a 2000 lumenes. Potencia de 5 a 20 watts. Incluye placa soporte adaptada a Farol o Luminaria y Montaje en Luminaria. Con Homologación IAC				
Comentario			P.ig.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal
			16				16,00
Total Ud Part. 1.1 D99.0010:				16,00	150,40	2.406,4	
Total presupuesto parcial nº 20 :						2.406,4	

Presupuesto parcial nº 25 PARQUE PAREDON + LA ERA

Num.	Código	Ud	Denominación	Cantidad certificada	Precio de venta	Total	
1.1	D99.0010	Ud	Lámpara tipo Placa con Reductor de Flujo regulable desde 400 lúmenes a 2000 lúmenes. Potencia de 5 a 20 watts. Incluye placa soporte adaptada a Farol o Luminaria y Montaje en Luminaria. Con Homologación IAC				
Comentario			P.ig.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal
			4				4,00
Total Ud Part. 1.1 D99.0010:				4,00	150,40	601,6	
Total presupuesto parcial nº 25 :						601,6	

Presupuesto parcial nº 26 CALLE JOSE SALAZAR RGUEZ.

Num.	Código	Ud	Denominación	Cantidad certificada	Precio de venta	Total
1.1	D99.0010	Ud	Lámpara tipo Placa con Reductor de Flujo regulable desde 400 lúmenes a 2000 lúmenes. Potencia de 5 a 20 watts. Incluye placa soporte adaptada a Farol o Luminaria y Montaje en Luminaria. Con Homologación IAC			
Comentario		P.ig.	Largo	Ancho	Alto	Subtotal
		3				3,00
Total Ud Part. 1.1 D99.0010:				3,00	150,40	451,2
Total presupuesto parcial nº 20 :						451,2

Resumen de capítulos

Capítulo I	LUMINARIAS	34.592,00
	Certificado	<u>34.592,00</u>
	A deducir	
	Certificación anterior	
	Certificación 1	<u>34.592,00</u>
	13% Gastos generales	4.496,90
	9% Beneficio industrial	3.113,20
	Proyecto y legalización de obra.....	3.500,00
	Dirección de obra.....	<u>2.500,00</u>
	Suma	48.202,10
	Adjudicación (1)	48.202,10
	7% IGIC	<u>3.3744,10</u>
	Total certificación	<u>51.576,20</u>

Asciende la presente certificación a la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL EUROS CON QUINIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CENTIMOS.

EL PASO 13 DE FEBRERO DE 2020

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29
N° expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es//publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F		
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 149/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:11



ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

DON Alfonso Octavio Pestana Mompeó, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. o Pasaporte en vigor número 42.800.720-C, actuando en nombre propio o en representación de la Sociedad **LUMICAN S.A.**, enterado de la convocatoria de procedimiento abierto simplificado, que efectúa el Ayuntamiento de El Paso para el **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA Y AHORRO ENERGÉTICO EN EL ALUMBRADO DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE EL PASO Y EN EL ALUMBRADO INTERIOR DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL PASO**, del pliego de cláusulas administrativas particulares, del proyecto base de licitación, así como de la Legislación aplicable a la citada contratación, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, por medio de la presente, libremente se compromete a realizar la prestación objeto del contrato conforme al siguiente precio:

LOTE 1 LOTE 2 LOTE 3

Marcar con una (X) lote o lotes a los que se licite.

- MEJOR OFERTA ECONÓMICA PARA LOTE 1.
 - Importe base (IGIC excluido): Treinta y cuatro mil setecientos treinta y seis euros con sesenta y seis céntimos (34.736,66 €).
 - 7,0% IGIC: Dos mil cuatrocientos treinta y un euros con cincuenta y siete céntimos (2.431,57 €).
 - Total: Treinta y siete mil ciento sesenta y ocho euros con veintitrés céntimos (37.168,23 €).
- MEJOR OFERTA ECONÓMICA PARA LOTE 2.
 - Importe base (IGIC excluido): Treinta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve euros con sesenta y nueve céntimos (35.349,69 €).
 - 7,0% IGIC: Dos mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (2.474,48 €).
 - Total: Treinta y siete mil ochocientos veinticuatro euros con diecisiete céntimos (37.824,17 €).
- MEJOR OFERTA ECONÓMICA PARA LOTE 3.
 - Importe base (IGIC excluido): Doce mil novecientos euros (12.900,00 €).
 - 7,0% IGIC: Novecientos tres euros (903,00 €).
 - Total: Trece mil ochocientos tres euros (13.803,00 €).

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de Mayo de 2021.

Firmado digitalmente por
42800720C ALFONSO OCTAVIO
PESTANA (R: A35038900)
Fecha: 2021.05.10 13:36:25
+01'00'

Fdo. Alfonso Octavio Pestana Mompeó
LUMICAN S.A.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF6A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/D7DBBDF6A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 150/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:11	

ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA Y MEDIANTE FÓRMULA.

DON Alfonso Octavio Pestana Mompeó, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. o Pasaporte en vigor número 42.800.720-C, con domicilio en Calle O. Diésel nº 5, El Rosario – 38.109, enterado/a del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones recogidas en el proyecto de obra que han de regir el **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA Y AHORRO ENERGÉTICO EN EL ALUMBRADO DE LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE EL PASO Y EN EL ALUMBRADO INTERIOR DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS, PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL PASO**, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, actuando en nombre propio o en representación de **LUMICAN S.A.**, por el poder otorgado por el notario Antonio-Luis Reina Gutierrez, al número 3.901 de su protocolo, libremente, por medio de la presente:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

LOTE 1 **LOTE 2** **LOTE 3**

Marcar con una (X) lote o lotes a los que se licite.

PRIMERO. - Que me **COMPROMETO** al **incremento del plazo de garantía** de las obras:

INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA	
Plazo de garantía de 4 (CUATRO) AÑOS O MÁS.	X
Plazo de garantía de 3 (TRES) AÑOS.	
Plazo de garantía de 2 (DOS) AÑOS.	
Plazo de garantía de 1 (UN) AÑO.	

Indicar (X) la opción que corresponda.

SEGUNDO. - Que me **COMPROMETO** a:

- una **reducción de Dieciocho (18) días** para la completa ejecución de las prestaciones objeto de contratación, para el **LOTE 1.**
- una **reducción de Treinta (30) días** para la completa ejecución de las prestaciones objeto de contratación, para el **LOTE 2.**
- una **reducción de Diez (10) días** para la completa ejecución de las prestaciones objeto de contratación, para el **LOTE 3.**

* *Debe indicarse el total de días en los que se reducirá el plazo máximo de días establecido para cada lote, para la ejecución de las prestaciones. Así pues, los días ofertados de reducción serán descontados del plazo máximo establecido para cada lote, dando lugar al correspondiente plazo final en el que el licitador se compromete a realizar la prestación.*

TERCERO. - Que me **COMPROMETO** al cumplimiento de los criterios anteriormente referidos, manifestando la veracidad de los datos aportados, junto con la documentación anexa, en su caso, acreditativa de los mismos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17.2 del presente pliego.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de Mayo de 2021.



A35038900
p.p.

Firmado digitalmente por

42800720C ALFONSO


OCTAVIO PESTANA (R:

A35038900)

Fecha: 2021.05.10 13:46:28

+01'00'

Fdo. Alfonso Octavio Pestana Mompeó
LUMICAN S.A.

Firmado por:	SERGIO JAVIER RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ - Alcalde - Presidente	Fecha: 03-08-2021 11:55:29	
Nº expediente administrativo: 2021-001055 Código Seguro de Verificación (CSV): D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/D7DBBDF A6A3FE48F318BC38A145C690F			
Fecha de sellado electrónico: 04-08-2021 08:45:11	- 152/152 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 09:03:11	